

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 36 · Lunes, 25 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

| | Precio |
|---------------------------------|-------------|
| Suscripción anual | 92,50 euros |
| Suscripción semestral | 46,25 euros |
| Suscripción trimestral | 23,12 euros |
| Suscripción mensual | 7,70 euros |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: | |
| Número del año actual | 0,61 euros |
| Número de años anteriores | 1,28 euros |

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|--|-------|
| Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. | 1.258 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba. | 1.258 |
| — Unidad de Aplazamientos. Córdoba. | 1.259 |
| — Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. | 1.261 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. | 1.262 |
| — Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. | 1.264 |
| — Secretaría General Técnica. Sevilla. | 1.264 |
| — Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. | 1.265 |
| Junta Electoral Provincial. Córdoba. — Emisión de debates en Canal Sur y composición definitiva de la Junta | 1.266 |
| Juntas Electorales de Zona de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco y Priego de Córdoba. — Composición definitiva de las Juntas | 1.267 |

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

| | |
|---|-------|
| Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. | 1.269 |
| Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones. | 1.273 |

DELEGACIÓN DE HACIENDA

| | |
|--|-------|
| Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Dependencia Provincial. | 1.273 |
| — Gerencia Territorial del Catastro. | 1.273 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|-------|
| La Carlota, Pozoblanco, Lucena, Córdoba, Castro del Río, Belmez, Montoro, Nueva Carteya, Fernán Núñez, Carcabuey, La Rambla, Almedinilla, Hinojosa del Duque, Montilla, Montemayor, Villaharta, Espejo, Encinarejo de Córdoba y Puente Genil | 1.275 |
|--|-------|

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Ayuntamientos. — Cabra | 1.304 |
|-------------------------------------|-------|

OTROS ANUNCIOS

| | |
|---|-------|
| Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba). | 1.304 |
|---|-------|

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 632
Convocatoria información pública
 Ref. Exp. MC-5455/07

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: 52209. General: Libro 37 Folio 134. Auxiliar: Libro 1 Folio 2. Exp. Concesional 01/1587.

Cauce: Guadalquivir.

Término / Provincia: Palma del Río (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego por aspersión.

Titular concesional: Martín López Crespo, Ricardo López Crespo.

Caudal: 60,00 l/seg.

Superficie de riego: 100,0000 Has.

Título del derecho: 04-05-1973: Concesión Orden Dirección General. 31-07-1975: Acta reconocimiento final Orden Dirección General.

Observaciones: Las aguas se derivan del río Guadalquivir en su cauce parcial denominado «Madre Vieja», mediante un pozo que ha de excavar en su interior y del que se extraen las aguas con grupo elevador de 53 c.v. de potencia para ser entregadas a un pequeño depósito de acumulación del que se elevan únicamente por dos grupos de 60 c.v. cada uno, que impulsan las aguas a través de las instalaciones fijas y móviles constituidas por tubería de fibrocemento y aluminio respectivamente hasta dominar la totalidad de la superficie que pretende ponerse en riego. Finca Colonge Alto.

Objeto de la modificación: Segregación del punto de toma, regándose dos superficies de 50 has con cada una, correspondiendo una parte a D. Ricardo López Crespo y otra parte a D. Martín López Crespo. En ambos aprovechamientos segregados se emplea el riego por goteo en la mayoría de la superficie regable.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Martín López Crespo.

Clase de aprovechamiento: Riego Goteo 50,00 Has.

Captación: Guadalquivir, Río (Coords. UTM X-289065 Y-4170675).

Caudal: 23,50 l/seg.

Superficie: 50,0000 Has.

Finca: Calonge Alto (Pol. 21, Parcs. 12 y 316).

Término Municipal: Palma del Río (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 25 de enero de 2008.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 908
EXPT: VE0098/CO
A N U N C I O

Transportes Sanitarios del Sur de Córdoba, S.L. con N.I.F./C.I.F. B 14229462 y domicilio social en Ctra. Cabra- Lucena -

Pje. El Molinillo, en el T.M. de Cabra (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Cabra (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Servicio de Ambulancias

Nº total de operarios: 10

Nº de horas por día de trabajo: 8

Nº de días de trabajo: 365

Volumen anual de vertido: 562 m³

Presupuesto: 8.452,40 €

Punto de vertido: Río Cabra

UTM: X= 372.025 – Y= 4.147.939

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Tratamiento de aguas residuales tipo urbano

- Fosa séptica con filtro biológico:

· Tanque sedimentador primario.

• Decantación.

• Fermentación anaeróbica.

· Tratamiento secundario.

• Depurador de fangos activos.

· Tanque de inspección y toma de muestras.

Tratamiento de aguas hidrocarburadas

· Tanque sedimentador primario.

Capacidad 3000 L, diámetro= 160 cm y altura= 161 cm.

· Separador de hidrocarburos por coalescencia.

Capacidad 1000 L, diámetro= 120 cm y altura= 94 cm.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de Sistema de Depuración para Aguas Residuales Fecales e Hidrocarburadas.

Autor: Pedro Gradi Ruíz / Antonio Moreno Castro.

Fecha: 11 de junio de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
 Núm. 1.435

Don Jose Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

140065824496; Carmen Pilar Cañamón Gómez; 01/01/08.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 13 de febrero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
Núm. 1.436**

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

141028422359; Javier Castillo Galiana; 31/12/07.
141003714439; Ana María Real Calvo; 31/12/07.
141015420622; Juan Alfonso García Luna; 31/12/07.
141018183203; Juan Manuel Solano Contreras; 31/12/07.
140057561211; Manuel Reyes Arroyo; 31/12/07.
141001247205; Francisco Rubio Bejarano; 31/12/07.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
Núm. 1.437**

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.

481044929171; IOAN BORODI.

Documentos Solicitados:

- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de baja por la actividad de construcción.

- O cualquier documento admitido en derecho.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 1.440**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 19/04/2007 al Trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, MOLINA VALEROS FRANCISCO JAVIERO, con C.C./ N.A.F. 291066169457, Nº Aplazamiento 62 14 07 00024850, con domicilio en C/ Corona, nº 74 - 14970 de IZNAJAR (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 19/04/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 02 2003 AL 03 2006 por importe de 2207,60 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO.

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: LA FALTA DE INGRESO, A SU VENCIMIENTO, DE CUALQUIERA DE LOS PLAZOS DEL APLAZAMIENTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE:

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19/04/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992. Córdoba, a 9 de enero de 2008».

El Director Provincial, p.d. de firma circular 5-040 de 21-10-93 DGTGSS, el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 1.441

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 12/04/2007 a la Empresa del Régimen General, RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO, con C.C.C./ N.A.F. 14107577441, Nº Aplazamiento 62 14 07 00023335, con domicilio en Ur. Quemadillas, nº 8 - 14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 12/04/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 02 2006 AL 12 2006 por importe de 11475,55 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: **IMPAGO INAPLAZABLE.**

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: LA FALTA DE INGRESO DE LAS CUOTAS INAPLAZABLES EN PLAZO REGLAMENTARIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE:

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 12/04/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen

presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992. Córdoba, a 19 de Diciembre de 2007».

El Director Provincial, p.d. de firma circular 5-040 de 21-10-93 DGTGSS, el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 1.445

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 13/06/2007 a la Empresa del Régimen General, CENTRO DE BELLEZA LACLOS, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14108515008, Nº Aplazamiento 62 14 07 00036368, con domicilio en calle Avellano, 10, 14006 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13/06/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 06 2004 al 04 2007 por importe de 12.667,87 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: **IMPAGO INAPLAZABLE.**

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: LA FALTA DE INGRESO DE LAS CUOTAS INAPLAZABLES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás

disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE:

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 13/06/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992. Córdoba, a 29 de noviembre de 2007».

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.442

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo.— Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de Juan Manuel Aranda Morales; 30416791; 0700002383; 804,42; 3%, 5%, 10%, 20%; 828,55, 844,64, 884,86, 965,30; 15/11/2005 30/12/2005; Defunción.

Córdoba, a 1 de febrero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.443

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo.— Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Bonilla Valle, María Mercedes; 30537192; 0700001937; 766,56; 3%, 5%, 10%, 20%; 789,56, 804,89, 843,22, 919,87; 01/09/2006 30/10/2006; Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

García Giráldez, Jacobo; 30813481; 0800000117; 26,06; 3%, 5%, 10%, 20%; 26,84, 27,36, 28,67, 31,27; 30/11/2007 30/11/2007; Colocación por cuenta ajena.

Lerma López, Juan Vicente; 26015899; 0700002020; 1.682,79; 3%, 5%, 10%, 20%; 1.733,27, 1.766,93, 1.851,07, 2.019,35; 01/06/2005 30/07/2005; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Córdoba, a 31 de enero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.444**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Arenas Pérez, Jorge; 30791643; 0700002427; 425,97; 08/08/2007 09/09/2007; Colocación por cuenta ajena.

Blanco Díaz, Joaquín; 30536856; 0700002365; 425,95; 17/10/2005 30/11/2005; Suspensión por privación de libertad.

Lorimer, Clare; 4596378; 0700002424; 531,50; 07/07/2006 30/07/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Martín Solano, Yolanda; 30797166; 0700002434; 374,17; 04/01/2007 23/01/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Mausych, Sergiy; 6591035; 0700002471; 1.245,50; 01/08/2007 30/09/2007; Colocación por cuenta ajena.

Molero Mata, Juan Miguel; 80153995; 0800000141; 30,32; 01/09/2005 15/09/2005; Cupón agrario.

Muñoz Cabello, Francisco José; 30978553; 0700002461; 30,69; 30/10/2007 30/10/2007; Colocación por cuenta ajena.

Pérez Gómez, Francisco Jesús; 30977204; 0700002360; 200,45; 15/07/2005 30/07/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Pinilla Luque, Rafael; 30527332; 0700002456; 285,30; 08/11/2006 27/11/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Requena Alcalde, Juan Luis; 30836312; 0700002371; 105,58; 19/10/2005 08/01/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Sepúlveda López, Noelia; 44509404; 0800000134; 196,08; 17/05/2005 30/05/2005; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 31 de enero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.106**

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 383/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José Luis Hidalgo Rubio y otros con domicilio en C/ Portales, número 31 en Fuente Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de la Peñalosa, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 60 m de longitud, a 15 KV con conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.111**

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 375/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública

la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Miralbaida, S.L., con domicilio social en C/ Góngora, número 8 -B en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Especial de Reforma Interna MA-9 del P.G.O.U. de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 20 KV subterránea de 330 m de longitud, con conductor Al 150 y tres centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.200

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN
CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR
LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN
ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 244/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Gestión y Desarrollo Inmobiliario I.S.R. de Córdoba S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Suministro eléctrico de unas parcelas en Polígono Industrial «Huerto del Francés» de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Gestión y Desarrollo Inmobiliario I.S.R. de Córdoba, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Cordobilla- Arenales.

Final: Línea Cordobilla-Arenales.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,010

Conductores: Al 3(1x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial «Huerto del Francés», PPI 3-5.

Municipio: Puente Genil

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

—————
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 231

Anuncio de ocupación de terrenos
 EXPEDIENTE: VP/03317/2007

Don LUIS CARLOS REJÓN GIEB, con NIF 75659945 L y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 31 Piso 2, CP 14850 de Baena (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: ZUHEROS

Vía pecuaria: «COLADA DE DOÑA MENCIA A LUQUE POR ZUHEROS»

Superficie: 28,80 m²

Con destino a: CONEXIONES DE AGUAS FECALES Y AGUA POTABLE DE LAS CABRERIZAS DE ZUHEROS, CON LAS REDES MUNICIPALES DE ZUHEROS.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 20 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

—————
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 1.867

Expediente: VP/02930/2007

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 19 de noviembre de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Guadajoz, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Baena (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Baena Pz/ Constitución Nº 1 14850 Baena (Córdoba), de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El día 27/03/2008: desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Jaén» hasta el cruce con la ctra. de Baena a Valenzuela.
- El día 01/04/2008: desde el cruce con la ctra. de Baena a Valenzuela, hasta el final de su recorrido en la «Vereda de Baena a Jaén», pasado Vadojaén.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

—————
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.870

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada «CAÑADA REAL SORIANA», en el tramo el que discurre por la Pedanía de Villarrubia, localizada en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. nº 152, de 31/12/1999; B.O.E. nº 7, de 1/2/2000) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

—————
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 1.364

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Córdoba a Sevilla», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Palma del Río, de la Provincia de Córdoba (VP @ 1204/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería

de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Cañada de Córdoba a Sevilla.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de julio de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de 30 de julio de 1954.

Tramo: Completo en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 23.750 metros.

Término municipal: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 5 de diciembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de W.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.411

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 2, actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación, Campaña 2006.», expediente 3317166/06, correspondiente a AGRIFONDO, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: AGRIFONDO, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14408199.

Último domicilio: C/ ROMA, 2. CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 2, actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación, Campaña 2006

Número de expediente: 3317166/06.

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.412

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2005.», expediente 304416/05, correspondiente a AGROGANADERA ALTO GUADIATO, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba,

sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: AGROGANADERA ALTO GUADIATO S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14545305.

Último domicilio: C/ FUENTE LAS DOS, 12

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2005

Número de expediente: 304416/05.

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.413

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 1, Mejora del Barbecho Tradicional: Barbecho medioambiental, Campaña 2006.», expediente 3344323/06, correspondiente a Dª. PILAR HERNÁNDEZ MAYA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: PILAR HERNÁNDEZ MAYA

N.I.F./C.I.F.: 75702333-H

Último domicilio: C/ CORREDERA, 32. HINOJOSA DEL DUQUE. CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 1, Mejora del Barbecho Tradicional: Barbecho medioambiental, Campaña 2006

Número de expediente: 3344323/06

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.414

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2006.», expediente 3314947/06, correspondiente a D. ALFONSO MÁRQUEZ REDONDO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente

mente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ALFONSO MÁRQUEZ REDONDO

N.I.F./C.I.F.: 75701358D

Último domicilio: C/ DELFÍN PÉREZ, 28. POZOBLANCO. CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2006

Número de expediente: 3314947/06

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.415

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 2, Actuaciones agroambientales, respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación, Campaña 2006.», expediente 3302492/06, correspondiente a AGRO VICTORIA C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: AGRO VICTORIA C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14367676

Último domicilio: AVDA. OLLERÍAS, 19. 1-7. CÓRDOBA.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 2, Actuaciones agroambientales, respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación, Campaña 2006

Número de expediente: 3302492/06

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.416

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 23/11/2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2005.», expediente 304447/05 correspondiente a D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA

N.I.F./C.I.F.: 30446310Z.

Último domicilio: C/ CÁRCAMO, 14. CÓRDOBA.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 23/11/2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2005

Número de expediente: 304447/05

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.417

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2006.», expediente 3318984/06, correspondiente a D. JUAN JOSÉ BALLESTEROS OLMO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JUAN JOSÉ BALLESTEROS OLMO

N.I.F./C.I.F.: 30458218-P

Último domicilio: C/ SAN RAFAEL, 16. POZOBLANCO. CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 07/09/07, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3, Agricultura Ecológica, Campaña 2006

Número de expediente: 3318984/06

Córdoba, 25 de enero 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.926

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial, certifico:

Que la Junta en el día de hoy ha tomado el siguiente

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 13 de septiembre de 1999 en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, Canal Sur Televisión y Radio ha comunicado a esta Junta Electoral la emisión de debates y entrevistas con representantes de entidades políticas que son los siguientes:

CANAL SUR TELEVISION

- Día 3 de marzo. Entrevista con representante de la Coalición Andalucista (CA). Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 09:00.

- Día 4 de marzo. Entrevista con representante de IULV-CA. Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 09:00.

- Día 5 de marzo. Entrevista con representante del PP. Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 09:00.

- Día 6 de marzo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 09:00.

CANAL SUR RADIO

- Día 3 de marzo. Entrevista con representante de la Coalición Andalucista (CA). Duración: Quince minutos aprox. Hora de emisión: Entre las 13:00 y las 14:00.

- Día 4 de marzo. Entrevista con representante de IULV-CA, Duración: Quince minutos aprox. Hora de emisión: Entre las 13:00 y las 14:00 horas.

- Día 5 de marzo. Entrevista con representante del PP. Duración: Quince minutos aprox. Hora de emisión: Entre las 13:00 y las 14:00 horas.

- Día 6 de marzo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Quince minutos aprox. Hora de emisión: Entre las 13:00 y las 14:00 horas.

Y en virtud de lo anterior se manda anunciar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con el fin de que en el plazo preclusivo de un día desde la publicación las entidades políticas afectadas pueda examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen pertinentes

Y para que conste y a efectos de notificación expido la presente en Córdoba a 21 de febrero de 2008.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA**
Núm. 2.041

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial, certifico:

Que la Junta en el día de hoy ha tomado el siguiente
ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 nº apartado b de la LOREG, la Junta Electoral Provincial de Córdoba queda constituida definitivamente de la siguiente forma:

Presidente: Iltrm. Sr. D. José María Magaña Calle.

Vocales Judiciales: Iltrm. Sr. D. Pedro Roque Villamor Montoro e Iltrmo. Sr. D. José María Murillo-Velarde.

Vocales No Judiciales: D. José María Muriel de Andrés y D. Antonio Torres Viguera.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: Don Francisco Blas Bravo.

Secretario: Iltrm. Sr. D. Carlos Rubio Sabio.

Ordenado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia expido la presente en Córdoba, a 22 de febrero de 2008.— El Presidente, José María Magaña Calle.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**
Núm. 1.985

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Doña María Elena Cruz Díaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Vocales Judiciales: Don Marcos Bermúdez Ávila y don Tomás Torres Raya, Jueces de Primera Instancia de Puente Genil.

Vocales no Judiciales: Doña María del Carmen Tendero Cosano y doña María Molina García.

Secretaria: Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Aguilar, 20 de febrero de 2008.— La Secretaria de la Junta, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
BAENA (Córdoba)**
Núm. 2.042

Acta de reunión de los Vocales Judiciales de la Junta Electoral de Zona de Baena.

Vocales asistentes:

Doña María Victoria Muñoz González, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Baena.

Doña Francisca García Jiménez, Juez de Paz de Luque.

Doña Ana María Vera Toribio, Juez de Paz de Valenzuela.

Secretaria: María Dolores García Fuentes.

En la ciudad de Baena a 22 de febrero de 2008. Siendo la hora señalada y presentes los vocales no judiciales don Javier Alcalá de la Moneda Garrido y doña Cristina Molina García, con asistencia de la Secretaria, se procede a comunicar a dichos vocales el nombramiento de que han sido objeto, según comunicación reci-

bida vía fax de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, de lo que todos ellos quedan enterados.

Acto seguido se constituye la Junta Electoral de Zona y se procede darles posesión de su cargo por la señora doña María Victoria Muñoz González, Presidente de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad.

Con lo que se da por terminada la presente acta, que es leída y hallada conforme, firmándola todos los asistentes. Seguidamente se remite por Fax, copia de la presente al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba y al Ilmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de Córdoba para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lo que certifico.

Baena, 22 de febrero de 2008.— La Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CABRA (Córdoba)**
Núm. 1.904
**ELECCIONES CORTES GENERALES Y DEL PARLAMENTO
DE ANDALUCIA 2008**
A C T A

Asistentes:

D.ª Mª Carmen Cañadas Campaña, Presidenta

D. Alfonso Rincón González-Alegre, Vocal Judicial

D. Antonio Martínez Fernández Pacheco, Vocal Judicial

D.ª Loreto López Romera

D.ª María Isabel Martín Cobaleda

D. Vicente Jiménez de la Torre, Secretario

En la ciudad de Cabra, siendo las 09:30 horas del día 20 de febrero de 2008, se reúnen quienes arriba se expresan para proceder a la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Cabra con motivo de la convocatoria de Elecciones a CORTES GENERALES 2008 mediante Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, publicado en el B.O.E., el 15 de enero de 2008 y del Parlamento de Andalucía 2008, convocadas mediante REAL DECRETO 1/2008 de 14 de enero, publicado en el B.O.J.A., el 15 de enero de 2008.

En virtud del artículo 11 de la L.O.R.E.G., y de conformidad con la aprobación de la propuesta por parte de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CORDOBA, según comunicación de fecha 19/02/08 la Junta Electoral de Zona de Cabra queda constituida definitivamente de la siguiente manera:

D.ª Mª Carmen Cañadas Campaña, Presidenta

D. Alfonso Rincón González-Alegre, Vocal Judicial

D. Antonio Martínez Fernández Pacheco, Vocal Judicial

D.ª Loreto López Romera, Vocal no Judicial

D.ª María Isabel Martín Cobaleda, Vocal no Judicial

D. Vicente Jiménez de la Torre, Secretario

Sin nada más que añadir se cierra la presente, procediendo a la comunicación de la misma a los organismos correspondientes a los efectos oportunos. Doy fe.

Cabra, 20 de febrero de 2008.— El Secretario de la Junta de Zona, Vicente Jiménez de la Torre.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CÓRDOBA**
Núm. 1.991

Don José Carlos Romero Roa, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

PRESIDENTE: Iltrm. Sr. D José Carlos Romero Roa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de Córdoba.

VOCALES JUDICIALES: Iltrmos. Sres. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Córdoba, y D. Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba.

VOCALES NO JUDICIALES: Sr. D. Eduardo García Bala, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y Sra. D.ª Cristina Ranz Garijo, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

SECRETARIO: D.ª Carmen Serrano Bravo, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de Córdoba.

Dado en Córdoba a 22 de febrero de 2008.— El Presidente, José Carlos Romero Roa.— La Secretaria, Carmen Serrano Bravo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA (Córdoba)

Núm. 1.924

Don Pedro José Ortiz Villamor, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lucena, doy fe y certifico que en expediente de Elecciones Generales y Autonómicas 2008 obran particulares del tenor literal que sigue:

«ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA

En Lucena, a 21 de febrero de 2008.

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

PRESIDENTE:

Antonio Jesús Rodríguez Castilla DNI 30.794.752-Y.

VOCALES:

Almudena Nadal Siles, DNI 44.208844-L.

María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, DNI 44.581.005-J.

SECRETARIO:

Pedro José Ortiz Villamor, DNI 30.529.148-Y.

Se comienza el acto dándose cuenta por mí, el Secretario, de la recepción de sendos escritos recibidos vía fax provenientes de la Junta Electoral Provincial de fecha 18-2-08 y 20-2-08 por los que respectivamente se comunica la aprobación de la propuesta de nombramiento de vocales de esta Junta de procedencia no judicial efectuada conforme a lo acordado en anterior sesión y se recuerda el plazo para constitución definitiva de esta Junta. Seguidamente comparecen Diego José Molina Salas, con DNI 39.138.869-E y José Pérez Castro, con DNI 34.016.976-E, a los que se comunica el nombramiento efectuado en su favor y proceden a aceptar y jurar el cargo.

Con ello se da por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

PRESIDENTE

Antonio Jesús Rodríguez Castilla DNI 30.794.752-Y

VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL

Almudena Nadal Siles, DNI 44.208844-L

María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, DNI 44.581.005-J

VOCALES DE PROCEDENCIA NO JUDICIAL

Diego José Molina Salas, con DNI 39.138.869-E

José Pérez Castro, con DNI 34.016.976-E

SECRETARIO

Pedro José Ortiz Villamor, DNI 30.529.148-Y

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comuniquen por medio de fax al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, y remitir certificación de dicha acta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 e «in fine» de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Asimismo fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Para que conste a los efectos acordados de remisión a la Junta Electoral Provincial y T.S.J. y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia expido el presente en Lucena a 21 de febrero de 2008.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Pedro José Ortiz Villamor.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA (Córdoba)

Núm. 1.990

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA

En la ciudad de Montilla a 20 de febrero de 2008. Siendo las 10.00 horas del día indicado, comparecen, en la Secretaría de esta Junta Electoral de Zona de Montilla bajo la presidencia de doña Ángela López-Yuste Padial, con mi asistencia y la de los vocales judiciales doña Elena Raya Pérez y doña Ángeles Prieto Lozano, así como los vocales no judiciales don José Antonio Urbano Ruz y don

Enrique Viguera Sánchez, siendo el objeto a tratar la constitución definitiva de la misma, una vez los vocales no judiciales han aceptado el cargo para el que han sido designados.

Se acuerda la constitución definitiva de la presente Junta Electoral de Zona de Montilla, siendo ésta la siguiente:

Presidente: Doña Ángela López-Yuste Padial.

Vocales Judiciales.

1. Doña Elena Raya Pérez.

2. Doña Ángeles Prieto Lozano.

Vocales No Judiciales.

1. Don José Antonio Urbano Ruz.

2. Don Enrique Viguera Sánchez.

Secretario: Doña Carmen Siles Monserrat.

Queda constituida en este acto de manera definitiva la Junta Electoral de Zona de Montilla, participándose dicha constitución a la Junta Provincial, a la Subdelegación del Gobierno, así como al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.

Montilla, a 20 de febrero de 2008.— La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Carmen Siles Monserrat.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 2.040

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-pueblonuevo (Córdoba), certifico:

Que en el acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona aparece lo siguiente:

ACTA.- En Peñarroya-Pueblonuevo a 22 de febrero de 2008.

Siendo las trece horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, bajo la presidencia de D. Luis Cuadrado Fernández, concurriendo todos sus miembros, con mi asistencia como Secretario, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11-1 b) de la LOREG.

Iniciado el acto, por el Secretario que refrenda, se les hace saber a D^a. Susana Torrecilla Otero, y a D^a. María Isabel Pérez Nogales, que han sido designadas vocales no judiciales de esta Junta Electoral de Zona, aceptando las mismas la designación.

Queda constituida, por tanto, dicha Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Luis Cuadrado Fernández.

VOCALES JUDICIALES: Doña María Victoria Fernández de Molina Tirado y D. Francisco Javier Murillo Martín.

VOCALES NO JUDICIALES: D^a. Susana Torrecilla Otero y D^a María Isabel Pérez Nogales.

SECRETARIO: Don Serafín Redondo Ramos.

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha acta se comuniquen al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba y remitir certificación de la misma para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

No habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Siguen firmas y rúbricas ilegibles.

Lo anteriormente inserto, concuerda exacta y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 22 de febrero de 2008.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Serafín Redondo Ramos.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS (Córdoba)

Núm. 2.026

Tengo el honor de participar a V.I. que la Junta Electoral de Zona de Posadas, tras el nombramiento por la Junta Electoral Provincial de los Vocales No Judiciales ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Fuentes Bujalance, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba).

Vocales Judiciales: Don Sergio Burguillo Pozo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas (Córdoba) y doña Lourdes García Fernández, Juez de Paz de Palma del Río (Córdoba).

Vocales No Judiciales: Don Francisco Palacios Muñoz, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas y doña Rocío Páez López, Licenciada en Derecho, vecina de Palma del Río (Córdoba).

Secretario: Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba) –Decano-

Posadas, 21 de febrero de 2008.— El Presidente de la Junta, Antonio Fuentes Bujalance.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 1.925

Doña María Gallardo Monje, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco (Córdoba), hago saber:

Que en virtud de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada en el día de la fecha, una vez definitivamente constituida en la forma que sigue:

Presidenta: Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco (Córdoba) y su Partido.

Vocales Judiciales: Doña Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco y don Juan Carlos Santana Castellanos, Juez de Paz de Santa Eufemia.

Vocales No Judiciales: Doña Raquel Moreno Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba) y don Isidro Salado Cabrera, Abogado en ejercicio.

Secretario: Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco (Córdoba) y su Partido.

Y para que así conste y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se expide el presente edicto en Pozoblanco (Córdoba), a 21 de febrero de 2008.— La Presidenta, María Gallardo Monje.— La Secretario, Amelia Vizcarro Cerezo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 2.039

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó el Sr. Presidente de esta Junta Electoral de Zona D. Héctor López Causapé con los siguientes Vocales de la misma: Dña. Carmen Jaramillo Hernández, D. Manuel Carrillo Castillo, Dña. Araceli Aguilera Morales y Dña. Isabel Cabezas Medina y con mi asistencia, la Secretaria, Dª María Dolores Altarejos Vilar, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se hizo saber el orden del día consistente en:

- 1.- Constitución de la Junta con los vocales no judiciales.
- 2.- Unir las comunicaciones recibidas en esta Junta Electoral de Zona.
- 3.- Asignación de locales para actos de campaña solicitados por el Partido Popular.
- 4.- Resolución de las excusas presentadas hasta la fecha.

Por el Sr. Presidente se abrió el acto, y tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

1º.- Tener por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba en la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Héctor López Causapé.

VOCALES: Dña. Carmen Jaramillo Hernández, D. Manuel Carrillo Castillo, Dña. Araceli Aguilera Morales y Dña. Isabel Cabezas Medina.

SECRETARIA: Dª María Dolores Altarejos Vilar.

Lo que se comunicará mediante fax a la Junta Electoral Provincial y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2º.- Unir las distintas comunicaciones recibidas en esta Junta Electoral de Zona.

3º.- Se asignan al Partido Popular los siguientes locales para la realización de actos de campaña, al no coincidir con ninguno de los partidos que ya presentaron sus solicitudes, denegándose el

solicitado en Almedinilla para el día 29 de febrero de 200 en el edificio de usos múltiples, al no haberse ofertado dicho espacio para la realización de actos de campaña:

a) Municipio de Carcabuey:

- Día 28 de febrero, de 11 a 16 horas. Lugar: Edificio de Usos Múltiples.

b) Municipio de Almedinilla:

- Día 2 de marzo de 2008, de 11 a 23 horas. Lugar: Salón de Actos Municipal.

4º.- Se admiten las excusas de : Rafael Yébenes Jurado, Nuria Areñas Barrón, David Aguilera Malagón, Mónica Ruiz Cobos, José Aranda Mérida, Rafael Gamero Ruiz, Yolanda Nieto Carrillo, Francisco Baena Redondo, José Antonio Reina Molina, Fernando Huertas Rodríguez, María Ángeles Cardeal García, María Jesús Ramírez León, María Trinidad Rodríguez Molina, igualmente se tiene por excusados, al no haber podido notificarse su designación a: Manuel Pérez Aguilera, Juan Antonio Torres González, María Trinidad Rodríguez Molina, Susana Varo Ruiz, Enrique Bermejillo Sánchez, Esther María Burgos Muñoz, Domingo José Montes Carrillo, María del Carmen Romero García, Sergio Cáliz Pulido, María José Roperero Ecija, Carmen Vanesa Ramírez Muñoz.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con la Sr. Presidente y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

En Priego de Córdoba a 22 de febrero de 2008.— La Secretaria, María Dolores Altarejos Vilar.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS

«**RAFAEL BOTÍ**»

Núm. 1.853

A N U N C I O

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha de 9 de Enero de 2008, ha resuelto lo siguiente:

«Aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí adoptado en su sesión de 5 de Noviembre de 2007, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los organismos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan de Actuación, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, En el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» de 13 de Julio de 2007, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2008, cuyo literal es el siguiente:

«BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS DURANTE EL AÑO 2.008.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores, en el ámbito de las Artes Plásticas, convoca subvenciones para la realización de estudios, proyectos y prácticas en las materias objeto de esta convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Bases Reguladoras

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contienen en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 9 de 19 de enero de 2007 (Ordenanza General en lo sucesivo).

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de

TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputará a la aplicación 4514.489.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» para el ejercicio 2008.

TERCERA.- Cuantía y Abono

a) La Subvención que se conceda, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública y/o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 40% de presupuesto total, ni el 30% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la base segunda.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

CUARTA.- Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin el perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes en materia de Artes Plásticas así como proyectos que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores, difusión de las artes plásticas a desarrollar durante el año 2008.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas relativas al perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes y que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores entre otras las siguientes:

- Producciones artísticas.
- Fomento de intercambio de artistas.
- Organización de Talleres y Jornadas.
- Realización de exposiciones.
- Edición de catálogos.
- Participación en Ferias de Arte.

QUINTA.- Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

a) Con carácter general, podrán concurrir las personas físicas, mayores de edad, tener el domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificaciones subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones y circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS y artículo 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el solicitante.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» (Imágenes, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a

13.30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, donde deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos de la LRJAP y PAC.

NOVENA.- Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de la/s actividad/es para la/s que se solicitan subvención.
- b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de la/s actividad/des.
- c) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante.
- d) Memoria o relación de las actividades relacionadas con las artes plásticas llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.
- e) Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

DÉCIMA.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- Reformulación de solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3.- De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DUODÉCIMA.- Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

1. El grado de calidad artística, originalidad e innovación creativa (2 puntos).
2. El carácter multidisciplinar de los proyectos presentados (2 puntos).
3. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (2 puntos).

4. Su contribución en la proyección externa de la provincia y sus posibilidades de difusión en otros territorios (2 punto).

5. La aportación cultural de los proyectos a la provincia de Córdoba (1 punto).

6. La participación de otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y/o Privadas en la participación en la financiación del proyecto presentado (1 punto).

DÉCIMOTERCERA.- Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .

b) Vocales:

- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.

c) Secretario:

- Un funcionario o trabajador de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

DECIMOCUARTA.- Medios de Notificación y publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la página web www.fundacionboti.es.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS

| I. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE | | | |
|--|------------------|---|----------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CARGO |
| D.N.I. / PASAPORTE | | DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº) | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO CON PREFIJO |

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2008, publicada en el BOP nº ___ de ___ de _____ de 2008, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ euros para la ejecución del proyecto que se adjunta a realizar en el año 2008.

En _____ a, _____ de _____ de 2008

El Interesado

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS «RAFAEL BOTÍ»

2º.- El presupuesto de 30.000,00 € deberá ser abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 4514.489.00 del presupuesto del presente ejercicio.

3º.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS

«RAFAEL BOTÍ»

Núm. 1.858

A N U N C I O

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha de 9 de enero de 2008, ha resuelto lo siguiente:

«Aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2007, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los organismos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan de Actuación, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» de 13 de julio de 2007, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Becas de Creación Plástica «Rafael Botí» correspondientes al año 2008, cuyo literal es el siguiente:

«CONVOCATORIA DE BECAS DE CREACIÓN PLÁSTICA «RAFAEL BOTÍ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008»

PRIMERA.- Bases Reguladoras

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contienen en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 9 de 19 de Enero de 2007 (Ordenanza General en lo sucesivo).

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las becas asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4514.481.00 del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» para el ejercicio 2008.

TERCERA.- Cuantía y Abono

a) La Comisión de Valoración propondrá la concesión de dos becas como máximo, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) cada una de ellas. La dotación de las becas está sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

b) El abono de la beca se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

c) Una vez finalizado el proyecto de creación, y formando parte de la beca, la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», organizará una exposición colectiva a los beneficiarios de las mismas, en siguientes ejercicios, para la difusión de los trabajos realizados en la sala de exposiciones que se designe.

CUARTA.- Objeto, condiciones y finalidad

a) Con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores cordobeses, en el ámbito de las artes plásticas, se convoca dos becas destinadas a la realización de trabajos de creación plástica incardinados a la producción habitual del artista.

b) Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

QUINTA.- Régimen de concesión

La concesión de las becas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la beca y forma de acreditarlos

a) Con carácter general, podrán concurrir a las becas los artistas nacidos en Córdoba y su provincia, así como aquellos que demuestren documentalmente su residencia en las mismas mediante Certificado de Empadronamiento o Permiso de Residencia y no superen la edad de 35 años en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este límite de edad se establece en consideración a que la producción de un artista plástico está en proceso de consolidación hasta dicha edad y como clara apuesta, de la Fundación, a los jóvenes creadores cordobeses.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones y circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS y artículo 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el solicitante.

SEPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiere resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» (Imágenes, 15), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, donde deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieron se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos de la LRJAP y PAC.

NOVENA.- Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante.
- b) Curriculum y dossier acreditativo de los méritos que se aleguen en relación con el objeto de la ayuda solicitada (los méritos se acreditan mediante fotocopia cotejada o compulsada de los mismos).
- c) Memoria descriptiva del proyecto, en el que se detallen:
 - Objetivos.
 - Guión de trabajo.
 - Metodología.
 - Fuentes documentales, gráficos y bibliografía a consultar.
 - Temporalización.
 - Presupuesto
- d) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en las presentes bases.
- e) Declaración responsable de no haber contado con fondos públicos o privados para la realización del proyecto presentado.
- f) Declaración responsable de no haber contado con ninguna otra beca durante los ejercicios 2005, 2006 y/o 2007.
- g) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

DÉCIMA.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- Reformulación de solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3.- De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DUODÉCIMA.- Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan, por orden decreciente de importancia:

- La contemporaneidad o la realización de las artes plásticas dentro de una pautas creativas actuales (3 puntos).
- La originalidad y singularidad, es decir, aquello que no denota imitación ni vulgaridad, sino novedad y creatividad (3 puntos).
- La experimentación o el planteamiento del arte como un proceso de indagación y reflexión (2 puntos).
- La libertad de disciplinas y de medios que concurren en el trabajo (2 puntos).

Las becas podrán declararse desiertas por el bajo interés y/o calidad de los proyectos presentados.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b) Vocales:
 - Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
- c) Secretario:
 - Un funcionario o trabajador de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

DECIMOCUARTA.- Medios de Notificación y publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la página web www.fundacionboti.es.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

DECIMOQUINTA.- Plazo de entrega y presentación de los trabajos

El proyecto de creación deberá realizarse en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de comunicación de la concesión de la beca. Trimestralmente deberá remitirse a la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» memoria sobre el nivel de desarrollo del proyecto que será dictaminada por su Comisión Técnica.

El artista becado podrá donar una obra original a la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», en los términos que ambas partes determinen, pasando dicha obra a formar parte de los fondos artísticos de este Organismo.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE
BECAS DE CREACIÓN PLÁSTICA RAFAEL BOTÍ**

| I. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO | | | |
|------------------------------------|--|-----------|----------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | |
| D.N.I. / PASAPORTE | DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°) | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL | TELÉFONO |

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de Becas de creación plástica «Rafael Botí» correspondientes al año 2008, publicada en el BOP nº ___ de ___ de _____ de 2008, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca de creación de 6.000,00 euros para la ejecución del proyecto de beca que se adjunta.

En _____ a, _____ de _____ de 2008.
El Interesado

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS «RAFAEL BOTÍ»»

2º.- El presupuesto de 12.000,00 € deberá ser abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 4514.481.00 del presupuesto del presente ejercicio.

3º.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba».

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
ACCIÓN TERRITORIAL**

Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 1.911

Levantadas actas previas a la ocupación en relación con los expedientes de expropiación forzosa, que desde esta Diputación se están tramitando, para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Arteria General de Fuente Alhama tramo Baena-Nueva Carteya», aprobados por el Pleno de esta Corporación el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, y consultados los datos catastrales de los términos municipales afectados por las mismas, se procede a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.5, de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o intentada la notificación la misma no se hubiere podido practicar, citándoles para el levantamiento de actas de ocupación, el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Baena.

La relación de interesados que se encuentran afectados por algunos de los supuestos incluidos en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos y en la obra señalada en el párrafo anterior, a efectos de citación para levantamiento de actas de ocupación, es la siguiente:

ANEXO

Municipio: ADAMUZ

Nº Expediente (Documento) Tit. Catastral/Obligado T.
54620.14/07 (968758) CARRACEDO CONDE JOAQUINA

NIF/CIF Procedimiento
29889694K RECURSO-RESOLUCION

Municipio: AGUILAR

Nº Expediente (Documento) Tit. Catastral/Obligado T.
45389.14/07 (968980) TOSCANO JIMENEZ ANTONIO

NIF/CIF Procedimiento
52352667K DECLARACION-ACUERDO

Municipio: BAENA

Nº Expediente (Documento) Tit. Catastral/Obligado T.
32521.14/07 (969130) LUNA JIMENEZ ANTONIO

NIF/CIF Procedimiento
29389487H RECURSO-RESOLUCION

Municipio: CABRA

Nº Expediente (Documento) Tit. Catastral/Obligado T.
44235.14/07 (969163) ALCANTARA MEDIAVILLA DOMINGO

NIF/CIF Procedimiento
30718165D DECLARACION-ACUERDO

- Parcela 88, polígono 61, del Término municipal de Baena (Córdoba) a nombre de Cañete Malagón, Rafael.
 - Parcela 23 polígono 60 del Término municipal de Baena (Córdoba) a nombre de Cubillo de las Morenas, Carmen.
 - Parcela 39 polígono 59 del Término municipal de Baena (Córdoba) a nombre de Lucena Rojas, José (Herederos).
 - Parcela 97 polígono 58 del Término municipal de Baena (Córdoba) a nombre de Cantero Misut, Domingo (Herederos)
 - Parcela 9 polígono 70 del Término municipal de Baena (Córdoba) a nombre de Pérez Pérez, Antonio.
- Córdoba a 15 de febrero 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 1.355

A N U N C I O

En las reclamaciones números 14/00738/2005 y 14/739/2005 acumuladas, por el concepto de Sociedades, seguidas en este Tribunal a instancia de AN TOMAVI, S.L., se ha dictado el 27 de septiembre de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice: «El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular los actos impugnados».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, 1 de febrero de 2008.— La Jefa de la Dependencia Provincial (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005), Mercedes García Rivera.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.434

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

| | | | |
|------------------------------|------------------------------------|-----------|----------------------|
| Municipio: LA CARLOTA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 12283.14/07(968753) | GOMEZ CARMONA BERNARDINO ANTONIO | 30429647A | RECURSO-RESOLUCION |
| Municipio: DOÑA MENCIA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 36706.14/07(969563) | CUBERO ALGUACIL TOMAS | 75630729J | RECURSO-RESOLUCION |
| Municipio: FERNAN NUÑEZ | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 53504.14/07(969593) | PINTOR ZAMORANO JOSE | 30723539R | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: LUCENA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 16085.14/07(969036) | CANO PACHECO JUAN | 75679597Y | RECURSO-RESOLUCION |
| 50257.14/07(969374) | GUERRERO RODRIGUEZ FRANCISCO | 30773708F | RECURSO-RESOLUCION |
| 16085.14/07(969038) | HERRADOR CRUZ MARIA ANGELES | 30729277N | RECURSO-RESOLUCION |
| Municipio: MONTEMAYOR | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 52878.14/07(969452) | HIDALGO MUÑOZ ANTONIO JESUS | 30734319V | DECLARACION-ACUERDO |
| 53486.14/07(969589) | MORENO GALAN AGUSTINA | 30747058Z | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: POSADAS | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 34861.14/07(969107) | ARANA MERINAS FRANCISCO JOSE | 30489837W | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 34871.14/07(969175) | DE LA MATA CARRASCO MARIA | 30050085X | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 57811.14/07(968983) | LOPEZ BENZAL JOSE ANTONIO | 75665705Y | RECURSO-RESOLUCION |
| 43351.14/07(968632) | PEREZ RUANO LEONARDA | 29896932Z | SOLICITUD-RESOLUCION |
| Municipio: PRIEGO DE CORDOBA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 58071.14/07(969180) | CASTILLO SERRANO PABLO | 30409477G | RECURSO-RESOLUCION |
| Municipio: PUENTE GENIL | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 51266.14/06(968747) | CAMPOS ARJONA ANTONIO | 30740976G | RECURSO-RESOLUCION |
| 24263.14/07(969020) | MARIN LOPEZ JOSEFA | 30064567W | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: SANTAELLA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 57034.14/07(968723) | REYES GRANADOS RAFAEL | 14621743E | INSPECTOR-INICIO |
| Municipio: CORDOBA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 52127.14/07(969491) | ALBOLAFIA INVERSIONES SL | B14565048 | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 57600.14/07(969425) | ALFAROS 34-36 SL | B14640445 | DECLARACION-ACUERDO |
| 57600.14/07(969426) | ALFAROS 34-36 SL | B14640445 | DECLARACION-ACUERDO |
| 57600.14/07(969427) | ALFAROS 34-36 SL | B14640445 | DECLARACION-ACUERDO |
| 52130.14/07(969090) | BARRENA SOLANO MARCELINO | 30395294N | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968705) | BELLOSO CHAMORRO JOSE ANTONIO | 07001716X | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968699) | CASTELLANO MARTINEZ AGUSTIN | 29989016Y | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968708) | CASTELLANO MARTINEZ EDUARDO | 30967121J | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968707) | CATALAN GUTIERREZ EMILIO | 30520810V | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 35536.14/07(969205) | CICOR SA | A14099535 | RECURSO-RESOLUCION |
| 50781.14/07(969338) | CLEMENTSON LOPE MIGUEL CARLOS | 30442343A | DECLARACION-ACUERDO |
| 52127.14/07(969497) | COCA CASTILLA ALBERTO | 30801034D | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 33338.14/07(968636) | CONEJERO JIMENEZ ANTONIA | 30013698D | DECLARACION-ACUERDO |
| 85809.14/06(968616) | COSANO LIEVANA JESUS | 29811385G | DECLARACION-ACUERDO |
| 52127.14/07(969501) | DIAZ ARGOTE MOYA MANUEL | 50724395B | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52127.14/07(969503) | DIOS MONTERO MANUEL DE | 30517016H | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52127.14/07(969505) | DUGO SANCHEZ FRANCISCO LUIS | 30790554V | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52127.14/07(969494) | ESPEJO RODRIGUEZ SONIA ESPERANZA | 30830952G | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 38837.14/07(969377) | ESPINOSA PRIEGO JUAN | 30773813C | RECURSO-RESOLUCION |
| 35536.14/07(969216) | EUROSUR DE NEGOCIOS SL | B14297238 | RECURSO-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968703) | FERNANDEZ EUGENA ALFONSO | 47837447T | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968718) | FERNANDEZ EUGENA ALFONSO | 47837447T | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52130.14/07(969095) | FERNANDEZ MAESTRE GUILLERMO SALVAD | 30792620J | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968715) | FLORIDA MESA DIEGO MANUEL | 52110283B | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 89521.14/06(969006) | GARCIA ALJARO MARIA JOSE | 30787745Z | DECLARACION-ACUERDO |
| 89521.14/06(969007) | GARCIA ALJARO MIGUEL | 30527622K | DECLARACION-ACUERDO |
| 52127.14/07(969506) | GONZALEZ FONSECA EDUARDO | 30475332X | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968712) | GRUPO MOPER-TERRA SL | B14548887 | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 89521.14/06(969001) | JIMENEZ DE PABLOS AGUSTIN | 30519479C | DECLARACION-ACUERDO |
| 89521.14/06(969002) | JIMENEZ PABLOS INMACULADA | 30514764C | DECLARACION-ACUERDO |
| 52127.14/07(969502) | LARA MOSCOSO ANTONIO | 80128936H | SOLICITUD-RESOLUCION |
| Municipio: CORDOBA | | | |
| Nº Expediente (Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 52127.14/07(969504) | LOPEZ CARRASCO JACOBO | 30796517T | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968704) | LUQUE GORDILLO PABLO | 30417513J | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52129.14/07(968706) | MERIDA LOPEZ JOSE MARIA | 30793249K | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 35536.14/07(969210) | MOLINA BAENA FELIX | | RECURSO-RESOLUCION |
| 52130.14/07(969096) | MONSERRAT LOPEZ MANUEL | 30472974K | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 52130.14/07(969084) | MUÑOZ RIVAS RAFAEL JESUS | 30790870B | SOLICITUD-RESOLUCION |

| | | | |
|---------------------|----------------------------------|-----------|----------------------|
| 52127.14/07(969500) | ORTIZ CANTERO FRANCISCO JULIAN | 30516185S | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 89521.14/06(968997) | PABLOS GONZALEZ MARIA ISABEL | 29964332R | DECLARACION-ACUERDO |
| 52130.14/07(969092) | PEDRAJAS OLIVARES ISABEL ROSARIO | 30531396T | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 35536.14/07(969221) | PEREZ ESCRIBANO CRISTINA | 30018780P | RECURSO-RESOLUCION |
| 89521.14/06(968992) | RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ISABEL | 29972425K | DECLARACION-ACUERDO |
| 89521.14/06(968998) | RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ISABEL | 29972425K | DECLARACION-ACUERDO |
| 50862.14/07(969334) | RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS | 30511522K | DECLARACION-ACUERDO |
| 44012.14/07(968740) | SEGARRA VALLS ISABEL | 18954991R | DECLARACION-ACUERDO |
| 52127.14/07(969499) | UREÑA FERNANDEZ FRANCISCO ANGEL | 25990012N | SOLICITUD-RESOLUCION |
| 39909.14/07(969434) | VALVERDE JUNQUITO ANTONIO | 30446073F | DECLARACION-ACUERDO |
| 39909.14/07(969440) | VALVERDE JUNQUITO ANTONIO | 30446073F | DECLARACION-ACUERDO |

Córdoba, 29 de enero de 2008.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA Núm. 845

De conformidad con lo establecido en el art.169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2008, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2007.

En cumplimiento del art.127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2008

| | AYUNTAMIENTO | P.M.D. CULTURA | P.M.D. DEPORTES | P.M.D. S.SOCIALES | PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTENO | TOTAL |
|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|
| INGRESOS | | | | | | |
| CORRIENTES | | | | | | |
| Impuestos Directos | 3.243.347,12 | | | | | 3.243.347,12 |
| Impuestos Indirectos | 1.251.000,00 | | | | | 1.251.000,00 |
| Tasas Y Otros Ingresos | 2.475.417,16 | 126.757,91 | 211.000,00 | 118.200,00 | | 2.931.375,07 |
| Transferencias Corrientes | 2.986.877,76 | 47.600,00 | 18.500,00 | 447.606,12 | | 3.500.583,88 |
| Ingresos patrimoniales | 660.601,50 | | 30.712,00 | | 1.367.220,00 | 2.058.533,50 |
| CAPITAL | | | | | | |
| Enajenación Inversiones Reales | 1.040.253,00 | | | | | 1.040.253,00 |
| Transferencias De Capital | 2.539.140,26 | 12.500,00 | 2.000,00 | 37.840,00 | | 2.591.480,26 |
| Pasivos Financieros | 433.101,37 | | | | 7.547.371,00 | 7.980.472,37 |
| TOTAL | 14.629.738,17 | 186.857,91 | 262.212,00 | 603.646,12 | 8.914.591,00 | 24.597.045,20 |
| GASTOS | | | | | | |
| CORRIENTES | | | | | | |
| G Personal | 3.825.036,44 | 317.309,04 | 508.666,00 | 892.490,27 | 364.471,00 | 5.907.972,75 |
| G Bienes Corrientes Y Servicios | 2.435.996,85 | 271.865,00 | 230.452,22 | 257.146,00 | 468.500,00 | 3.663.960,07 |
| G Financieros | 101.000,00 | | | 1.000,00 | 255.000,00 | 357.000,00 |
| Transferencias Corrientes | 332.571,10 | 58.100,00 | 32.820,00 | 36.300,00 | | 459.791,10 |
| CAPITAL | | | | | | |
| Inversiones Reales | 5.815.841,48 | 13.850,00 | 6.000,00 | 77.300,00 | 22.300,00 | 5.935.291,48 |
| Transferencias De Capital | 35.608,43 | | | | | 35.608,43 |
| Activos Financieros | | | | | 7.496.531,00 | 7.496.531,00 |
| Pasivos Financieros | 433.101,37 | | | | 307.789,00 | 740.890,37 |
| Total | 12.979.155,67 | 661.124,04 | 777.938,22 | 1.264.236,27 | 8.914.591,00 | 24.597.045,20 |

PLANTILLA CORPORACIÓN 2008

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | VACANTES | GRUPO | NIVEL |
|---|--------|----------|-------|-------|
| A FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | |
| 1 FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL | | | | |
| 1.1 SUBESCALA DE SECRETARÍA | | | | |
| 1.1.1 SECRETARÍA | 1 | | A1 | 28 |
| 1.2 SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA | | | | |
| 1.2.1 INTERVENCIÓN | 1 | | A1 | 28 |
| 2 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | |
| 2.1 SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| 2.1.1 ASESOR JURÍDICO | 1 | 1 | A1 | 28 |

2.2 SUBESCALA GESTIÓN

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|----|----|
| 2.2.1 DIRECTOR TÉCNICO | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 2.2.2 TÉCNICOS MEDIOS GESTIÓN | 2 | 2 | A2 | 24 |
| 2.2.3 TESORERO | 1 | 1 | A2 | 24 |

2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|----|----|
| 2.3.1 ADMINISTRATIVO TESORERO | 1 | 1 | C1 | 22 |
| 2.3.2 ADMINISTRATIVOS | 5 | 2 | C1 | 22 |

2.4 SUBESCALA AUXILIAR

| | | | | |
|----------------------------------|----|---|----|----|
| 2.4.1 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 19 | 7 | C2 | 18 |
| 2.4.2 AUXILIAR ADM. DEL ARCHIVO | 1 | 1 | C2 | 18 |

2.5 SUBESCALA SUBALTERNOS

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|----|
| 2.5.1 ORDENANZA REPARTIDOR | 1 | 1 | E | 14 |
|----------------------------|---|---|---|----|

3 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TÉCNICA.

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|----|----|
| 3.1.1 TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 3.1.2 TÉCNICO SUPERIOR ARQUITECTURA | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 3.1.3 TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 3.1.4 TÉCNICO MEDIO APAREJADOR | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 3.1.5 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 3.1.6 TÉCNICO MEDIO AMBIENTE | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 3.1.7 TÉCNICO DELINEANTE | 1 | 1 | C1 | 20 |

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1 POLICÍA LOCAL

A ESCALA EJECUTIVA

| | | | | |
|----------------------------|---|---|----|----|
| A.1 CATEGORÍA SUBINSPECTOR | 1 | 1 | A2 | 24 |
|----------------------------|---|---|----|----|

B ESCALA BÁSICA

B.2 CATEGORÍA OFICIAL

| | | | | |
|-------------------------|---|--|----|----|
| B.2.2 OFICIAL SEGURIDAD | 2 | | C1 | 21 |
|-------------------------|---|--|----|----|

4.2.2 CATEGORÍA POLICÍA

| | | | | |
|-------------------------|----|---|----|----|
| 4.2.2 CATEGORÍA POLICÍA | 13 | 1 | C1 | 20 |
|-------------------------|----|---|----|----|

3.2.2 PERSONAL DE OFICIOS

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|----|----|
| 3.2.2.1 CAPATAZ DE JARDINERÍA | 1 | 1 | C1 | 22 |
| 3.2.2.2 OFICIAL DE JARDINERÍA | 1 | 1 | C2 | 18 |

B PERSONAL EVENTUAL

| | | | | |
|-------------------------------|---|--|----|----|
| 1 ASESOR ALCALDÍA | 1 | | A1 | 28 |
| 2 SECRETARIOS EQUIPO GOBIERNO | 3 | | C2 | 18 |
| 3 SECRETARIA ALCALDÍA | 1 | | C2 | 18 |

C PERSONAL LABORAL

1 PERSONAL FIJO DE PLANTILLA

| | | | | |
|--|---|---|----|----|
| 1.1 ASESOR JURÍDICO CENTRO MUJER | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 1.2 TRABAJADORA SOCIAL CENTRO MUJER | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.3 TÉCNICO OPEM CENTRO MUJER | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.4 FISIOTERAPEUTA | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.5 MONITOR/A ACTIVIDADES EDUCACIÓN | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.6 CAPATAZ DE ELECTRICIDAD | 1 | 1 | C1 | 22 |
| 1.7 CAPATAZ MAESTRO DE OBRAS | 1 | 1 | C1 | 22 |
| 1.8 CAPATAZ MEDIO AMBIENTE | 1 | 1 | C1 | 22 |
| 1.9 TÉCNICO AUXILIAR CONSUMO | 1 | 1 | C1 | 20 |
| 1.10 OFICIAL MAESTRO DE OBRAS | 1 | | C2 | 18 |
| 1.11 OFICIAL 1º ELECTRICISTA ENCARGADO | 1 | | C2 | 18 |

| | | | | |
|---|---|---|----|----|
| 1.12 OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.13 OFICIAL 1ª CARPINTERÍA MADERA | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.14 OFICIAL 1ª CARPINTERÍA METÁLICA | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.15 OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.16 OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.17 OFICIAL 1ª FONTANERÍA | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.18 ENCARGADO CEMENTERIO | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.19 CONDUCTOR BARREDORA | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.20 CONDUCTOR RETROEXCAVADORA | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.21 CONDUCTOR CAMIÓN OBRAS | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.22 AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.23 CELADORA CONSULTORIO | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.24 LIMPIADORA CASA CONSISTORIAL | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.25 PEÓN ESPEC. CEMENTERIO | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.26 PEÓN ESPEC. JARDINERÍA | 4 | 4 | E | 14 |
| 1.27 PEÓN ESPEC. LIMPIEZA VIARIA | 4 | 4 | E | 14 |
| 1.28 PEÓN ESPEC. FONTANERÍA | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.29 PEÓN ESPEC. ELECTRICIDAD | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.30 CONSERJE COLEGIO | 1 | | E | 14 |
| 1.31 PEÓN CONSTRUCCIÓN | 1 | 1 | E | 12 |
| 1.32 PEÓN CARPINTERÍA MADERA | 1 | 1 | E | 12 |
| 1.33 PEONES JARDINERÍA | 5 | 5 | E | 12 |
| 1.35 AUXILIARES LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS | 4 | 4 | E | 12 |
| 1.36 ORDENANZA CASA CONSISTORIAL | 1 | 1 | E | 12 |

PLANTILLA ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2008**PATRONATO DE CULTURA**

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | VACANTES | GRUPO | NIVEL |
|--------------|--------|----------|-------|-------|
|--------------|--------|----------|-------|-------|

A FUNCIONARIOS DE CARRERA**1 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL****1.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

| | | | | |
|---------------------------------|---|---|----|----|
| 1.1.1 ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA | 1 | 1 | C1 | 20 |
|---------------------------------|---|---|----|----|

1.2 SUBESCALA AUXILIAR

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---|----|----|
| 1.2.1 AUX. ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA | 1 | | C2 | 18 |
| 1.2.2 AUX. ADMINISTRATIVO RADIO | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.2.3 AUX. ADMINISTRATIVO | 1 | 1 | C2 | 18 |

B PERSONAL LABORAL**1 PERSONAL FIJO DE PLANTILLA**

| | | | | |
|--------------------------------|----|----|----|----|
| 1.1 GERENCIA | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 1.2 DIRECTOR TÉCNICO | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 1.3 MONITOR/A | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.4 MONITOR/A | 1 | 1 | C1 | 20 |
| 1.5 MONITORES/AS | 6 | 6 | C2 | 17 |
| 1.6 DINAM. OF. INFORM. JUVENIL | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.7 PEONES ESPEC. CULTURA | 2 | 2 | E | 14 |
| 1.8 LIMPIADORA | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.9 CONTROLADORES FIESTAS | 16 | 16 | E | 14 |

PATRONATO DE DEPORTES

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | VACANTES | GRUPO | NIVEL |
|--------------|--------|----------|-------|-------|
|--------------|--------|----------|-------|-------|

PERSONAL LABORAL**1 PERSONAL FIJO DE PLANTILLA**

| | | | | |
|------------------------------------|---|---|----|----|
| 1.1 GERENCIA | 1 | 1 | A1 | 28 |
| 1.2 MEDICINA DEPORTIVA | 1 | 1 | A1 | 26 |
| 1.3 DIRECTOR TÉCNICO | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 1.4 GESTOR CENTROS DEPORTIVOS | 2 | 2 | C1 | 22 |
| 1.5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 2 | 2 | C2 | 17 |
| 1.6 SOCORRISTAS | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.7 MONITORES-SOCORRISTAS | 3 | 3 | C2 | 17 |
| 1.8 MONITORES DEPORTIVOS | 6 | 6 | C2 | 17 |
| 1.9 TÉCNICO DE INSTALACIONES | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.10 AUXILIARES INSTAL. DEPORTIVAS | 3 | 3 | E | 14 |

PATRONATO SERVICIOS SOCIALES

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | VACANTES | GRUPO | NIVEL |
|--------------|--------|----------|-------|-------|
|--------------|--------|----------|-------|-------|

PERSONAL LABORAL**1 PERSONAL FIJO DE PLANTILLA**

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---|----|----|
| 1.1 GERENCIA | 1 | 1 | A1 | 26 |
| 1.2 DIRECTOR TÉCNICO | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 1.3 DIRECTORA-M.ED.INFANTIL | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 1.4 DIRECTORA-EDUC. DISCAPACIT. | 1 | 1 | A2 | 24 |
| 1.5 M. EDUCACIÓN INFANTIL | 3 | 3 | A2 | 23 |
| 1.6 EDUCADORA DISCAPACITADOS | 1 | 1 | A2 | 23 |
| 1.7 TÉCNICA DE INTEGRACIÓN | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.8 TÉC. ESP. EDUCACIÓN INFANTIL | 7 | 7 | C1 | 20 |
| 1.9 COCINERA ESCUELA INFANTIL | 1 | 1 | C1 | 20 |
| 1.10 COCINERA DISCAPACITADOS | 1 | 1 | C1 | 20 |
| 1.11 AUXILIAR LUDOTECA | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.12 MONITORES DISCAPACITADOS | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.13 AYUDANTE COCINA ESC. INF. | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.14 PERS. MANTENIM. ESC. INF. | 3 | 3 | C2 | 17 |
| 1.15 AUX. COCINA ESC. INFANTIL | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.16 AUX. LIMPIEZA | 1 | 1 | E | 14 |
| 1.17 AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.18 MONITOR ESTIMULACIÓN MEMORIA | 2 | 2 | C2 | 17 |
| 1.19 MONITOR ACTIVIDADES ALDEAS | 1 | 1 | C2 | 17 |
| 1.20 OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN | 1 | 1 | C2 | 18 |
| 1.21 PEÓN CONSTRUCCIÓN | 1 | 1 | E | 14 |

En La Carlota, 22 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

POZOBLANCO

Núm. 907

A N U N C I O

Con fecha de 25 de octubre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en sesión ordinaria de Pleno acordó la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del estudio de detalle de la manzana de propiedad municipal delimitada entre las calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luís Buñuel en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Quedando las fincas resultantes gravadas con carga real de primer rango al pago de una cuota de urbanización en las siguientes cantidades:

| Nº DE MANZANA | FINCA REGISTRAL | COSTE DE AFECCIÓN |
|-----------------|-----------------|-------------------|
| MANZANA UNO | 24118 | 4541,45 € |
| MANZANA DOS | 24119 | 4536,36€ |
| MANZANA TRES | 24120 | 4530,56€ |
| MANZANA CUATRO | 24121 | 4349,77€ |
| MANZANA CINCO | 24122 | 4543,62€ |
| MANZANA SEÍIS | 24123 | 4543,62€ |
| MANZANA SIETE | 24124 | 4543,62€ |
| MANZANA OCHO | 24125 | 4465,21€ |
| MANZANA NUEVE | 24126 | 9095,96€ |
| MANZANA DIEZ | 24127 | 4547,25€ |
| MANZANA ONCE | 24128 | 4547,25€ |
| MANZANA DOCE | 24129 | 4610,42€ |
| MANZANA TRECE | 24130 | 4537,09€ |
| MANZANA CATORCE | 24131 | 4529,83€ |
| MANZANA QUINCE | 24132 | 4683,03€ |

En sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 19 de diciembre de 2007, se adoptó entre otros acuerdos, por unanimidad considerar definitivamente aprobada la cuenta provisional de la liquidación del proyecto de reparcelación realizado sobre el estudio de detalle de la manzana sita entre las calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luís Buñuel y que se solicite la cancelación de la afección a la que están sujetas las fincas resultantes del procedimiento de reparcelación referido y que han sido incluidas en el recuadro anteriormente inserto, así como a la cancelación de la afección de cargas de urbanización de este proyecto de reparcelación, con la que han sido gravadas las fincas registrales nacidas con motivo de declaraciones de obra nueva y divisiones horizontales otorgadas sobre las fincas resultantes matrices de este proyecto de reparcelación.

Esta resolución expresa de aprobación será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de edictos de esta Corporación de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, a 22 de enero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA
Gerencia de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 951
A N U N C I O

En relación con la Aprobación Inicial del Plan Parcial SR-3 «Campo de Aras» del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, y promovido por D^a María Dolores Infante Torres, que se produjo por Decreto del Sr. Alcalde de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Así mismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

- Antonio Pacheco Moreno, cuyo último domicilio es en C/ Francisco José Guerrero, 4 de Lucena.
- Jerónimo Torres Torres, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 11 de Lucena.
- José Ecija Córdón, cuyo último domicilio es en C/ El Peso, 9 de Lucena.
- Juan Muñoz Piedra, cuyo último domicilio es en C/ San Marcos, 13,2º de Lucena.
- Miguel Ortiz Jiménez, cuyo último domicilio es en C/ Mesón, 64 de Lucena.
- Ramón López Navarrete, cuyo último domicilio es en C/ San Marcos, 53,3º de Lucena.
- Carmen Cabello Sánchez, cuyo último domicilio es en Carretera de Montalbán de Montilla.
- Dolores Torres Chacón, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 11 de Lucena.
- Francisca de Paula Muñoz Calzado, cuyo último domicilio es en C/ Mesón, 64 de Lucena.
- María Araceli Chacón Álvarez de Sotomayor, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 11 de Lucena.
- María José Osuna Carmona, cuyo último domicilio es en C/ San Francisco, 64, 3º de Lucena.
- María Librada Egido Fernández, cuyo último domicilio es en C/ San Marcos, 53, 3º de Lucena.
- María Luisa Doblás Fernández, cuyo último domicilio es en Carretera Córdoba-Málaga.
- Agustín López González, cuyo último domicilio es en C/ Maristas, 7,1º de Lucena.
- Alfredo Porras García, cuyo último domicilio es en C/ Veracruz, 3, pl-1 de Lucena.
- Arturo Gómez Sánchez Reina, cuyo último domicilio es en C/ Melchor Almagro, 10, pl-1 de Lucena.
- Joaquín Alba de la Torre, cuyo último domicilio es en C/ Tamborilera, 23 de Lucena.
- Francisco Marín Pérez, cuyo último domicilio es en C/ Torneros de Lucena.
- José Alberto Téllez Quesada, cuyo último domicilio es en C/ La Estrella, 3 de Lucena.
- Manuel Flores Doblás, cuyo último domicilio es en C/ Plaza Alta y Baja, 2,3º de Lucena.
- Pedro Luis Oliva Hinojosa, cuyo último domicilio es en C/ Juan Jiménez Cuenca, 12,pl 3º de Lucena.
- Rafael Bujalance Bergillos, cuyo último domicilio es en C/ Huertas, 17 de Lucena.
- Salvador Téllez Martínez, cuyo último domicilio es en C/ Velonería, 6 de Lucena.
- Araceli López Servián, cuyo último domicilio es en C/ Torneros, 2,1º-B de Lucena.
- Araceli Some Ramírez, cuyo último domicilio es en C/ Juan Jiménez Cuenca, 12, pl-3 de Lucena.
- Carmen Molero Granados, cuyo último domicilio es en Plaza Alta y Baja, 2,3º de Lucena.

- Francisca Amaro Fuentes, cuyo último domicilio es en Campo de Aras, 73 de Lucena.
 - María del Carmen Hurtado Martín, cuyo último domicilio es en C/ La Estrella, 3 de Lucena.
 - María Fuensanta Laura López Gámez, cuyo último domicilio es en C/ El Peso, 9,1º de Lucena.
 - María Gamero Gil, cuyo último domicilio es en C/ Sevilla, 15, 3º de Ronda.
 - Rosalía Tenllado Muñoz, cuyo último domicilio es en C/ Cabrillana, 55 de Lucena.
 - Gregorio Cabello Sánchez, cuyo último domicilio es en C/ Andalucista José Aumente, 18 de Lucena.
 - Jerónimo Torres Chacón, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 11 de Lucena.
 - Juan Manuel Moreno Tormo, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 29,3º de Lucena.
 - Lucas Gómez Pérez, cuyo último domicilio es en C/ La Once, 21 de Lucena.
 - Manuel Aguilar Sotillo, cuyo último domicilio es en C/ Becquer, 18 de Herrera.
 - Wenceslao Aguilar Ortega, cuyo último domicilio es en C/ José Luis de Caso, 7,4º de Sevilla.
 - Agustina López González, cuyo último domicilio es en C/ Los Maristas, 7,1º de Lucena.
 - Antonia Algar López, cuyo último domicilio es en C/ Zaragoza, 10 de Ciudad Badia.
 - Beatriz Hurtado Ruíz, cuyo último domicilio es en C/ La Once, 21 de Lucena.
 - Carmen Paz Cabeza, cuyo último domicilio es en C/ Eras de Santa Lucía, 13 de Lucena.
 - Concepción Rivas Romero, cuyo último domicilio es en C/ Vendimia, 20 de Lucena.
 - María Araceli Torres Chacón, cuyo último domicilio es en Avda. Andalucía, 52,2º-e de Cádiz.
 - María Carmen Díaz Chacón, cuyo último domicilio es en C/ Eduardo Dato, 47 de Sevilla.
 - Fuensanta Laura López Gómez, cuyo último domicilio es en C/ El Peso, 9, 1º de Lucena.
 - Hijos de Pedro Carmona S.L., cuyo último domicilio es en Avda. de la Senda de Herrera.
- Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285) Lucena, 21 de enero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Policía Local
Núm. 1.794
A N U N C I O

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERO: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99 de 21 de Abril, pasando a propiedad municipal.

SEGUNDO: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

TERCERO: Los titulares de los seis primeros vehículos relacionados quedan advertidos de que sobre los vehículos de su propiedad pesa algún aviso, embargo, precinto, limitación de disposición o alguna incidencia denegatoria, según consta en Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, lo que podría constituir un impedimento para la baja definitiva de los mismos,

siendo responsabilidad de los titulares las consecuencias que se deriven de esta situación.

| MARCA | MODELO | MATRICULA | TITULAR |
|-------------|-------------|--------------|------------------------------------|
| PEUGEOT | 405 | CO-1896-Y | Guillermo CUEVRO BEDOYA |
| RENAULT | MEGANE | CO-1894-AM | Maria del Carmen CABELLO FERNANDEZ |
| FORD | COUQUIER | J-6232-V | Artan ASGHAR |
| A.U.D.I. | 80 | T-7068-AK | Grigore CIRA VASILE |
| HYUNDAI | ELANTRA | 3484-BTC | Francisco Javier RIVAS HUMANEZ |
| CITROEN | XSARA | 3741-BXH | Fernando Manuel PÉREZ GALLEG0 |
| FORD | TRANSIT | 302-BSW-95 | ----- |
| B.M.W. | 525 | 5734-PV-13 | ----- |
| SEAT | CÓRDOBA | CO-7352-AN | Francisco OSUNA JIMENEZ |
| FORD | FIESTA | CO-4950-AB | Joaquín QUIROS ROLDAN |
| FORD | ESCORT | CO-1503-Y | Mónica BAEÑA ARCOS |
| REMOLOQUE | HU3H | MC 2750 0028 | ----- |
| PEUGEOT | 405 | M-4057-VJ | Nuria PACHECO RUIZ |
| RENAULT | B-19 | M-2256-MU | Marcelo DIAZ CLAUDIO |
| PEUGEOT | PARTNER | 3951-BRL | Manuela MALDONADO TORRES |
| LADA | SAMARA | 9530-BRB | Lambertus JASPERS JOANNES |
| PEUGEOT | 405 | MA-5975-BK | Rubén GARCIA VELASCO |
| YAMAHA | YN 50 | C-1152-BLJ | Maria América TORRES LOPEZ |
| SUZUKI | ----- | Nº Bº | ----- |
| | | VTTNA11A000 | ----- |
| | | 501083 | ----- |
| APRILIA | SR 50 | C-6607-BLR | Samuel PÉREZ CALZADO |
| PUCH | ----- | Nº Bº | ----- |
| | | 34C03757 | ----- |
| PEUGEOT | SPEEDFIGHT | C-6684-BBH | Miguel GONZALEZ PRIETO |
| BETA | BS4 ARK | C-3288-BHS | Alejandro GONZALEZ FERNANDEZ |
| MOTO G.A.C. | KANOWEY | C-5272-BFT | Francisca ALCANTARA GARCIA |
| SUZUKI | AY50AW E33J | C-3681-BKB | José ONIEVA MUÑOZ |
| VESPIÑO | F9 | Nº Bº | ----- |
| | | 102228448 | ----- |
| APRILIA | SR 50 AIRE | C-6154-BMM | Hamza HARRADI |
| YAMAHA | YQ 50 | C-7155-BRJ | Jorge SERVIN PELAEZ |
| PEUGEOT | VIVACITY | Nº Bº | ----- |
| | | VGAS1C00A0 | ----- |
| | | 0000974 | ----- |
| HONDA | SZX | C-1503-BMY | Francisca AMADOR BARRUL |

Lucena a 8 de febrero del 2008.— El Alcalde, Fdo. José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 1.148

Rfº.: Mirc/Planeamiento- 4.1.7 20/2007

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en Avda del Brillante, nº 7, promovido por la entidad mercantil Valcruz, S.L., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, presente Estudio Arqueológico Previo y Anexo a la Memoria, donde se corrijan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, que figura en el expediente de su razón y de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública, por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el art. 31.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Hacienda y Comercio
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Recaudación
Núm. 1.377
A N U N C I O

Citacion para notificar por comparecencia la resolucion de Recursos de Reposicion a recurrentes

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se comunica que en los recursos de reposición interpuestos por los distintos interesados, en los que se impugnaba diferentes actuaciones en el procedimiento de apremio recaudatorio, se dictaron las resoluciones correspondientes.

Y no habiéndose podido practicar la notificación personal a los recurrentes que posteriormente se relacionarán, a pesar de haberse intentado por dos veces o solo una vez por constar como desconocido en el domicilio correspondiente el destinatario, se procede a citar a los interesados que comparezcan a recibir la notificación de la resolución, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Capitulares 1 2ª planta, en el plazo de 15

días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

| DNI/NIF/CIF | NOMBRE |
|-------------|--|
| 28363087Q | TOMAS CARRASCO SIMO |
| 30944021M | ROCIO C. PERALBO GIL |
| 30521647A | M ANTONIA FLORIDO MUÑOZ |
| 26004324H | RICARDO M. GONZALEZ LOPEZ |
| 30040484T | MIGUEL HERRUDO LOPEZ |
| 30539720K | PABLO FERNANDEZ REVUELTO |
| B14607535 | CLINICA, DOCENCIA E INVESTIGACION OFTALMOLOGICA SL |
| 30470181B | JOSE GARCIA MARQUEZ |
| 28041280W | FEDERICO MILLAN ACEDO |
| 52561718W | FERNANDO AGUAYO LOPEZ |
| 44356714H | LUISA A. BERMEJO CHACON |
| 30465748V | PILAR CUENCA PELLUZ |
| B14518542 | ARQUEOS GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL |
| 30974327C | JAVIER PERAL ALCAIDE |
| 75698906H | ASCENSION RUBIO SANCHEZ |
| 30831135 | DANIEL MUINOS SALMORAL |
| 30391445G | ENRIQUE DELGADO LEBRON |
| 30504212B | RICARDO OCHOA CANO |
| 32448343N | DAVID SABORIDO LOPEZ |
| 30547557S | MANUEL CRUZ ARIZMENDI |
| 34001647B | JUAN RAMON MARTINEZ TOLEDO |
| 26006266M | JAIME TOMAS ORTIZ BUENO |
| 02848675X | INMACULADA RUIZ GALLEGO-LARGO |
| 80132872K | VISITACION SAG NIETO |
| 30492904Y | JUAN ARAGONES CHOFLES |
| 30529584H | M CARMEN DIAZ LOPEZ |
| 30423067R | ADOLFO MANUEL GARCIA FERNANDEZ |
| 308000856S | SONIA TORRES DE DIOS |
| 34000878R | MAXIMO GARCIA DIAZ |
| B14611214 | ANFERSA 411 SL |

En Córdoba, a 6 de febrero de 2008.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Selección y Formación
Núm. 1.837

La Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de la Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, aprobó mediante Decreto n.º 11.705, de 14 de noviembre de 2007, las siguientes bases de convocatoria, así como su rectificación mediante Decreto n.º 1.658 de 1 de febrero de 2008.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 35 PLAZAS DE POLICIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE, Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2002 Y 2006
BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 28 plazas de Policía, mediante el sistema de Oposición en turno Libre, y 7 plazas de Policía, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en turno de Movilidad, vacantes en la plantilla funcionarial, y las que resulten vacantes al tiempo de finalización del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, hasta un total de 48 plazas en turno libre y 12 en turno de movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurran a esta convocatoria mediante el turno libre deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido 35.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y clase B, éste con la categoría BTP, o equivalentes.
- e) Poseer la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres. Estarán exentos de este requisito los/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- f) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as de carrera, con una antigüedad de al menos cinco años en plaza de Policía en otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, en dicha categoría.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- c) No haber cumplido 45 años de edad.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal. Los interesados deberán indicar en la solicitud si participan el turno libre o en el de movilidad.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de la cantidad de 9,07 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, o telegráfico.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:
En turno libre:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de los permisos de conducción de la clase A y clase B, éste con la categoría BTP, o equivalentes.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.

En turno de movilidad:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.
- d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO V.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes en turno libre, que no estén exentos/as del requisito de estatura, serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Octava.- Verificada la medición de la talla prevista, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en ambos turnos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Alcaldesa o Concejal/a que se determine

SECRETARIO/A: Funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- Dos funcionarios/as de la Corporación
- Un/a representante designado/a por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El procedimiento de selección en turno libre constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de Ingreso.

A) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA: Aptitud física.

Los/as aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
- 2.- Prueba de potencia de tren superior.
- 3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
- 4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

6.- Natación 25 metros estilo libre.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará todas las pruebas, excepto las de aptitud física y el examen médico, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física y examen médico, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a»

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO I.

SEGUNDA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme al «CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS» recogidas en el ANEXO II. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

TERCERA.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTA.- Prueba de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO IV de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 46.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO IV de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposi-

ción, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimosexta.- El procedimiento de selección en turno de movilidad será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el ANEXO V.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Sistema de Oposición:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.
2. Sistema de Concurso de Méritos:
 - a) Formación.
 - b) Antigüedad.
 - c) Otros méritos.

Decimooctava.- Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª ó 3ª de la Convocatoria.

Los/as candidatos/as que tengan la condición de funcionario/a público/a estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Vigésima.- La Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as en el turno de movilidad, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Igualmente se procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as en turno libre, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION**B) CURSO DE INGRESO:**

Vigesimoprimer.- Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Ingreso para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 1.300 horas lectivas.

Vigesimosegunda.- Estarán exentas de realizar el Curso de Ingreso las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Vigésimotercera.- A los/as aspirantes nombrados/as como Policías en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Ingreso, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigésimocuarta.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Ingreso las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimoquinta.- Para superar el Curso de Ingreso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimosexta.- Podrán ser causas de baja inmediata como Policía en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimo séptima.- Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimooctava.- La Dirección del Curso de Ingreso emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Ingreso les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el Curso de Ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Policías

Trigésima.- Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Trigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen la pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

Trigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 01 de febrero de 2008.— El Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Dominguez.

ANEXO I**PRUEBAS FISICAS****1 -PRUEBA DE VELOCIDAD: CARRERA DE 50 METROS LISOS**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Dos intentos.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|-------------------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 seg. | 8 seg. y 50 cent. | 9 seg. |
| Mujeres | 9 seg. | 9 seg. y 50 cent. | 10 seg. |

2. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR:

a) Hombres: flexiones de brazos en suspensión pura

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

Dos intentos.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8. | 6 | 4 |

b) Mujeres: lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Dos intentos

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50. | 5,25 | 5,00 |

3. PRUEBA DE FLEXIBILIDAD: TEST DE FLEXIBILIDAD PROFUNDA.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Dos intentos

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombre y Mujeres | 26 | 23 | 20 |

4. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN INFERIOR: SALTO VERTICAL.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

5. PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL: CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Un intento

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|-----------------|-----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 min. | 4 min y 10 seg | 4 min. y 20 seg |
| Mujeres | 4 min y 30 seg | 4 min. y 40 seg | 4 min. y 50 seg |

6. PRUEBA DE NATACIÓN: 25 METROS ESTILO LIBRE.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Un intento.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 26 seg | 29 seg | 32 seg |
| Mujeres | 30 seg | 33 seg | 36 seg |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio

de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS, según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales. 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS TURNO DE MOVILIDAD

A) TITULACIONES ACADÉMICAS:

Doctor: 2 puntos

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1punto

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA

Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Entre 20 y 34 horas lectivas | 0,18 puntos |
| Entre 35 y 69 horas lectivas..... | 0,24 puntos |
| Entre 70 y 99 horas lectivas | 0,36 puntos |
| Entre 100 y 200 horas lectivas | 0,51 puntos |
| Más de 200 horas lectivas | 0,75 puntos |

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA nº 2 de 5 de enero de 2004), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D) OTROS MÉRITOS:

Los integrantes de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, tendrán los siguientes puntos por su pertenencia a la misma de acuerdo con sus siguientes categorías:

1. Medalla de Oro: 3 puntos
2. Medalla de Plata: 2 puntos
3. Cruz con distintivo verde: 1 punto
4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos»

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.
- d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.
- e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.372

A N U N C I O

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de febrero de 2008, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación, don Luis Castro Erenca, la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil entre don Antonio Moreno López y doña Inés María Montilla Prados, la cual tendrá lugar en local sito en calle Colegio, número 33, de este Municipio, el próximo día 12 de abril, sábado, del año 2008.

Castro del Río (Córdoba), 1 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

BELMEZ

Núm. 1.392

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- En Belmez, a 31 de enero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Aurora Rubio Herrador.

MONTORO

Núm. 1.393

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil siete, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año dos mil ocho, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia núm. 5, de fecha 10 de enero de 2008.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2008 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

| Grupo | Subgrupo | N.º | Denominación | Plazo | Max |
|-------|----------|-----|--------------|-------|--------------|
| | | | Vacantes | | Convocatoria |
| C | C2 | 1 | Auxiliar | | Diciembre 08 |

Escala de Administración Especial:

| Grupo | Subgrupo | N.º | Denominación | Plazo | Max |
|-------|----------|-----|-------------------------------|-------|--------------|
| | | | Vacantes | | Convocatoria |
| A | A2 | 1 | Ingeniero/a Tec.Industrial | | Diciembre 08 |

Subescala de Servicios Especiales:

| Grupo | Subgrupo | N.º | Denominación | Plazo | Max |
|-------|----------|-----|---------------|-------|----------------|
| | | | Vacantes | | Convocatoria |
| C | C1 | 3 | Policía Local | | Diciembre 2008 |

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hago público para general conocimiento.

Montoro 29 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.398

Intentada notificación por el Servicio de Correos en el lugar que D^a. María Isabel Gallego Galán, indicara en el procedimiento iniciado a su instancia sin que esta se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 27-11-92 y 14-01-99 respectivamente), se expone contenido de la misma por plazo de quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

Montoro, último domicilio del que se tiene constancia del interesado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

«Por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Montoro, se ha dictado Resolución de fecha catorce de Enero de dos mil ocho, del tenor literal siguiente:

Con fecha 18 de junio del dos mil cuatro, se le notificó a D^a. María Isabel Gallego Galán en representación de DISMUGEN, S.L. para que en el plazo de tres meses subsanase las deficiencias de su solicitud de la Licencia Urbanística para la adecuación de Nave para la Venta de Muebles en Polígono Industrial Camino de Morente, Parcelas nº 106 y 107, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992.

En virtud de la delegación de esta Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil siete (B.O.P. nº 127, de 13 de julio de 2007) por el presente, en uso de las facultades normativamente conferidas.

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la aducidad y archivo de los expedientes número 27/2001-Activ. y en consecuencia el 105/2001-Urb, promovido por D^a. María Isabel Gallego Galán, en representación de DISMUGEN, S.L. en relación con su solicitud de Licencia Urbanística para la adecuación de Nave para la Venta de Muebles en Polígono Industrial Camino de Morente.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente»

Montoro, a 5 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.409

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, mediante la cual se emplaza a éste Ayuntamiento para que comparezca como parte interesada, en el plazo de 9 días en el recurso nº 570/2007 interpuesto por D^a Isabel Ruiz Ortiz contra este Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial, así como remisión de copia del expediente administrativo, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.K de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Personarse éste Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, remitiendo asimismo copia autenticada del expediente, acompañado de un índice de conformidad a lo establecido en el Artº 48.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Encomendar la representación y defensa de éste Ayuntamiento en dicho procedimiento a:

Procurador de Córdoba: D^a María Leña Mejías.

Procuradoras de Sevilla:

- D^a María Belén Aranda López.

- D. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral

Letrados:

- D. Borja Hernández Hernández

- D. Alfonso Luna Alvaro

- D^a. Antonia Zafra Vivas.

TERCERO.- Emplazar a D. Ramón Expósito Coronado, D. Rafael Rabadán Carrasco, Construcciones Artero Mayorga y Cía. Aseguradora Mapfre al tener la condición de interesados en

el expediente, para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, en el plazo de nueve días. Así mismo insertar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Tablón de anuncios de esta Administración.

Montoro, a 4 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.395

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Careya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones y sugerencias por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Careya, a 30 de enero de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.396

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE ORDINARIO, POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA «ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE AYUNTAMIENTO».

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- Descripción del objeto: «Elaboración del Inventario de Bienes».
- Publicidad: Invitaciones nominales a ocho empresas especializadas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.334,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 18 de Enero de 2008.
 - Contratista: «INGESIS 24, S.L.»
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 13.334,00 euros, IVA incluido.
- Fernán Núñez, 30 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

CARCABUEY

Núm. 1.397

A N U N C I O

De conformidad con lo que fijan los artículos 46 y 52 del R.D. 2568/1.986, se procede a la publicación del nuevo nombramiento de un miembro de la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero del presente:

D. Jesús Membrilla Pérez, en sustitución de D. Francisco Martos Ortiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 4 de febrero del 2008.— El Alcalde, Fdo: Rafael Sicilia Luque.

LA RAMBLA

Núm. 1.401

A N U N C I O

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2008, ha acordado la delegación en d. Juan Torres Bonilla, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la cere-

monia de matrimonio civil entre D. Jorge Juan Redondo Rodríguez y D.ª Raquel Lozano Jurado, que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo del corriente año, en este Ayuntamiento. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre régimen local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a cuatro de febrero de dos mil ocho.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

ALMEDINILLA

Núm. 1.402

A N U N C I O

Don Antonio Cano Reina, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, Provincia de Córdoba, hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado.

En Almedinilla, a 12 de febrero de 2008.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.460

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en su modalidad de aprovechamientos de cotos privados de caza, ejercicio 2.007.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 4 de febrero de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

MONTILLA

Dependencia Administrativa Asuntos Administrativos

Núm. 1.462

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de dicho municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.— Pasaporte/D.N.I.

LORRAINE AL-DALALAH; 10398789.

JOSÉ RUZ CASTRO; 30414985S.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 01 de febrero de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

Núm. 1.909

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2008

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montilla para el ejercicio de 2008, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos de las Sociedades Mercantiles, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2008, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Montilla, 19 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, (p.d. BOP 12/7/2007), Antonio Millán Morales.

MONTEMAYOR

Núm. 1.463

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Venta Ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montemayor a 7 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

VILLAHARTA

Núm. 1.466

A N U N C I O

No habiéndose podido notificar en su domicilio a las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia perma-

nente y que a continuación se indica, la Resolución núm. 027/2008, de 29 de enero, de esta Alcaldía, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja del Padrón Municipal de Habitantes de Villaharta, se anuncia el texto íntegro de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

RESOLUCIÓN NÚM. 027/2008

Visto lo actuado en el expediente que se tramita para la renovación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de D./D^a Leonardo Felix Solano Tazza, con NIE Núm. X6210297K, extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.

Resultando que por el habitante mencionado no se ha producido la renovación de la inscripción padronal impuesta legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de Enero y Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre), con lo establecido en los artículos 54, 55, 69 y 70 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, y Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Villaharta, del habitante expresado, por el transcurso del periodo de dos años sin renovación.

Segundo.- Acordar la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- Notifíquese al/ a la interesado/a la presente resolución conforme establecen los artículos 42, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a veintinueve de enero de dos mil ocho.

RECURSOS:

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 citada o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y seis de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Villaharta, 5 de febrero de 2008.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

ESPEJO

Núm. 1.472

A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007, a adoptado acuerdo en relación con el expediente P-93/05, aprobando definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya denominación se asimilará a la de Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Espejo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en la redacción por la Ley 39/1994 de 30 de diciembre, procede a su publicación del articulado del texto refundido de las misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo 1

Ámbito, vigencia y revisión

Art.1.1.1 Naturaleza, objeto y ámbito territorial

De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, (L.O.U.A.) las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tramitadas y aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de Espejo con fecha 25 de Julio de 2.002, resultan asimilables a la figura de Plan General de Ordenación Urbanística.

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal definiendo los elementos básicos de su ordenación estructural.

Art. 1.1.2 Vigencia y Revisión

Las presentes Normas entrarán en vigor desde su publicación de aprobación definitiva y

tendrán vigencia indefinida.

Procederá su revisión cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- La aprobación de planeamiento de desarrollo para los Suelos Urbano y Urbanizable que suponga el 70% de su capacidad total.

- La colmatación por la edificación del 80% de la primera fase del Suelo Urbanizable Industrial y/o el inicio de las obras de urbanización de la segunda fase de dicho suelo.

- La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/1.994 de 11 de Enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma.

- La aparición de circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre los índices de crecimiento o sobre los criterios determinantes de la ordenación estructural establecida.

Art. 1.1.3 Modificaciones

La alteración de las determinaciones de las Normas que no afecten a su ordenación estructural se considerará modificación. Esto podrá tener lugar en cualquier momento, motivada y justificadamente.

Art. 1.1.4 Edificios fuera de ordenación

Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas que resulten disconformes con la ordenación de las mismas quedan declaradas en situación fuera de ordenación, de acuerdo con el Artículo 34 b y la Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A., con las siguientes particularizaciones:

1. Edificios fuera de ordenación

Se consideran totalmente incompatibles con la ordenación prevista aquellas edificaciones e instalaciones en las siguientes condiciones:

- Las que ocupen suelo calificado como viario o equipamiento.
- Las que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación o de cesión obligatoria.
- Los que alberguen usos no autorizados en la zona en que se ubiquen.
- Las edificaciones y urbanizaciones en suelo no urbanizable ejecutadas de forma clandestina o ilegal o que contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En estas edificaciones solo podrán realizarse las obras de conservación y reparación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

2. Edificios fuera de ordenanza

Se consideran en esta situación los edificios e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación y usos del suelo de las presentes Normas, sean disconformes con la ordenanza de la zona en que se ubiquen y no esté programada su expropiación ni sea necesaria para la ejecución de alguna determinación de las Normas.

En estos edificios se podrán autorizar, además de las obras de reparación y conservación, obras parciales y circunstanciales de consolidación que no den lugar a incremento del valor de la expropiación.

TITULO II
REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Capítulo I

Régimen urbanístico

Art.2.1.1 Clasificación de suelo

1. Las presentes Normas clasifican el término municipal de Espejo en las siguientes clases de suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 a 48 de la L.O.U.A:

- Suelo urbano
- Suelo no urbanizable
- Suelo urbanizable

2. El suelo urbano lo integran los terrenos que reúnen las características del artículo 45.1

de la L.O.U.A. En este suelo se establecen dos categorías:

- Suelo urbano consolidado. No precisa desarrollo de planeamiento por estar urbanizado y/o tener la consideración de solar.
- Suelo urbano no consolidado. Precisa de planeamiento de desarrollo previo a la edificación, por no comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas o por no tener la proporción y características adecuadas para servir a la edificación a ejecutar. En este tipo de suelo se delimitan Unidades de Ejecución para su desarrollo.

3. El suelo no urbanizable está constituido por los terrenos que reúnen alguna de las siguientes características:

- Estar sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación administrativa.
- Ser mercedores de algún régimen especial de protección por sus valores de carácter natural, ambiental, territorial, paisajístico e histórico, otorgado por las presentes Normas.
- Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural en atención a su valor, actual o potencial, agrícola.

4. El suelo urbanizable sectorizado. Está integrado por los terrenos que las presentes Normas consideran idóneos para absorber los crecimientos previsibles.

En estos suelos se delimitan los correspondientes sectores y se fijan los requerimientos para su transformación mediante los pertinentes Planes Parciales.

Art. 2.1.2 Régimen del suelo

El régimen urbanístico de la propiedad del suelo para cada clase de suelo será el establecido en la L.O.U.A.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo se regulan en los artículos 48 a 51 de la L.O.U.A.

TITULO III

NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Capítulo 1

Licencias

Art. 3.1.1 Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia urbanística municipal.

Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art.169 de la L.O.U.A.

Los actos promovidos por las Administraciones Públicas están sujetos igualmente a licencia urbanística, de acuerdo con lo regulado en el art. 170 de la L.O.U.A.

El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas será el regulado en el art. 172 de la L.O.U.A.

Art. 3.1.2 Solicitud de licencias

Con la solicitud de licencias de obras de nueva planta, demolición, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

Proyecto Técnico por duplicado, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Comunicación, igualmente visada, en la que conste los técnicos que se hacen cargo de la

Dirección de obra.

Informes o autorizaciones que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

Cuando la solicitud se refiera a la demolición, ampliación o reforma de un inmueble se aportará, además, fotografías del inmueble a demoler.

Art. 3.1.3 Licencias de obras menores

Se consideran obras menores todas aquellas obras de reparación o cambio que no afecten a la estructura del inmueble y composición de la fachada. En general, se consideran estas obras como las siguientes:

- Cambios de solería.
- Derribo y sustitución de tabiques.
- Reparación de humedades.
- Cambios de carpintería en exteriores sin que cambien los huecos.

- Pintura y reparación de fachadas en edificios no protegidos .
- Colocación de rejas.
- Sustitución y reparación de instalaciones.
- Otras obras similares.

Estas obras no precisan Proyecto técnico ni Dirección de obra, solicitándose la licencia mediante instancia al Alcalde.

Art. 3.1.4 Licencia de actividades

Estarán sujetos a licencia de actividad los establecimientos abiertos al público con acceso directo a la vía pública, con uso distinto al de vivienda o dependencias complementarias de las mismas, salvo los garajes colectivos.

Será de aplicación la Ley 7/1.994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.

Art. 3.1.5 Licencias de primera ocupación

Una vez finalizada la obra, la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes.
- Solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Los servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas, comprobando su adecuación a la licencia concedida. A la vista del informe emitido por estos Servicios

Técnicos, el Ayuntamiento procederá a la concesión de esta licencia o a su denegación, adoptando en este último caso las medidas disciplinarias que procedan.

Art. 3.1.6 Licencia de apertura

Para la tramitación de las licencias de apertura, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Plano de situación del local dentro de la planta general del edificio.
- b) Copia de la licencia de obra del edificio. Si ésta no pudiera aportarse se presentará plano de situación del edificio.

c) Croquis o proyecto del local, dependiendo de la importancia de la obra, con la expresa indicación de los aparatos proyectados y las instalaciones necesarias. En el caso de ser necesario proyecto, éste vendrá suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

- d) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) Resolución de Calificación Ambiental, Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental favorable, en su caso, de acuerdo con la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía y los Reglamentos que la desarrollan.

Art. 3.1.7 Caducidad de la licencia

Quedarán caducadas las licencias concedidas cuando no se inicien las obras en el plazo de un año o no se terminen en el plazo de tres años.

El Ayuntamiento podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

La caducidad de la licencia extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Capítulo 2

Deber de conservación de las edificaciones. Ruina

Art. 3.2.1 Deber de conservación

1. Los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 155 de la L.O.U.A, el Ayuntamiento ordenará, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones o terrenos, cuando sus propietarios no cuidaren de esta conservación a que están obligados, con indicación del plazo de realización. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

3. El procedimiento para exigir el deber de conservar, se realizará conforme a lo establecido en los art. 158 y 159 de la L.O.U.A.

Art. 3.2.2 Situación legal de ruina

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística de los edificios procederá en los supuestos contemplados en el art. 157 de la LOUA:

2. Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística comporta necesariamente la obligación de disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y la de pronunciar sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. Igualmente implica, para el propietario, las obligaciones indicadas en el apartado 3.B del art. 157 de la LOUA.

TÍTULO IV

REGULACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Capítulo 1

Condiciones generales de uso**Art. 4.1.1 Ámbito**

Todas las edificaciones, tanto las de nueva planta como las que se reformen o amplíen.

No se permitirán obras de reforma o ampliación en edificios cuando el uso a que estén dedicados no esté permitido en la zona en que se ubique la edificación.

Art. 4.1.2 Tipos de usos.

Se definen los siguientes tipos de uso:

Uso exclusivo: Es el que ocupa la totalidad de la parcela o edificación.

Uso dominante: Es el uso de implantación mayoritaria en la parcela, pudiendo ser único o coexistir con otro.

Uso compatible: Es el que, de existir en la parcela, debe hacer lo con el uso dominante determinado para la misma.

Art. 4.1.3 Usos regulados.

Se definen los siguientes usos, que se ajustarán a las condiciones que se regulan en cada uso concreto:

1 Vivienda

Primera categoría: Vivienda unifamiliar

Segunda categoría: Vivienda Plurifamiliar.

2 Industria

Primera categoría: Talleres artesanales y pequeños talleres de reparación compatibles con el uso de vivienda.

Segunda categoría: Industrias que requieren uso dominante industrial.

3 Garaje.

Primera categoría: Garaje anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios.

Segunda categoría: Garaje colectivo en planta baja o sótano.

4 Comercial

Primera categoría: Locales en planta baja.

Segunda categoría: Locales en plantas altas o edificio exclusivo.

5 Hospedaje

6 Oficinas

7 Hostelería

8 Equipamiento.

Capítulo 2

Regulación pormenorizada de usos**Art. 4.2.1 Uso de vivienda.**

Es el uso de las parcelas y los edificios destinados a residencia familiar.

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Vivienda en edificación unifamiliar. Es la situada en parcela independiente, con acceso exclusivo desde la vía pública.

2ª Categoría: Vivienda en edificación plurifamiliar. Es la situada en edificio que aloja dos o más viviendas, con accesos y elementos comunes.

En toda vivienda, al menos la sala de estar y un dormitorio recibirán iluminación y ventilación de espacio público o espacio libre interior, según se regula en el Artículo 4.3.10. En el caso de edificios rehabilitados será suficiente que sólo la sala de estar reúna estas características.

Toda estancia o dormitorio tendrá iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco de superficie superior a la décima parte de su superficie en planta.

Se cumplirán las condiciones de habitabilidad establecidas en la orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero de 1.944.

Art. 4.2.2 Uso de Industria

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Talleres artesanales y pequeños talleres de reparación compatibles con el uso de vivienda.

Se incluyen en esta categoría las instalaciones que, por no causar molestias ni presentar riesgos, pueden implantarse en áreas residenciales.

Cuando se implante este uso en edificios de viviendas, sólo podrán ubicarse en planta baja y sótano.

2ª Categoría: Industrias que requieren uso dominante industrial. Se incluyen en esta categoría las instalaciones incompatibles con el uso de vivienda, que no manipulen sustancias de alta peligrosidad y que, por sus características, no deban ubicarse en zonas alejadas de áreas urbanas.

Art. 4.2.3 Uso de garaje.

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Garaje anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios.

2ª Categoría: Garaje colectivo en planta baja o sótano.

Las plazas de aparcamiento contarán con una dimensión mínima de 2'20 x 4'50 m.

Las rampas de acceso tendrán anchura suficiente para la circulación de los vehículos, con un ancho mínimo de 3'00 m. Tendrán una pendiente máxima del 20% y contarán con una meta de 4'5 m de longitud y pendiente máxima del 4% en su salida a vía pública.

Los locales cumplirán la normativa específica que les sea de aplicación. No podrán tener huecos abiertos a patios a los que ventilen otro tipo de piezas y contarán con ventilación adecuada.

Su altura libre mínima será de 2'40 m.

Art. 4.2.4 Uso Comercial

Es el uso de locales de servicio al público destinados a la compra-venta de mercancías al por menor.

Cuando este uso se desarrolle en edificios destinados a vivienda sólo se podrá ubicar en planta baja.

Los locales cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación. Dispondrán de ventilación e iluminación natural o artificial.

Art. 4.2.5 Uso de Hospedaje.

Es el uso de los locales destinados al alojamiento temporal de personas.

Los locales cumplirán la legislación sectorial aplicable y las condiciones del uso de vivienda.

Este uso solo podrá ubicarse en edificios de viviendas si cuentan con accesos independientes de los correspondientes a las viviendas.

Art. 4.2.6 Uso de Oficinas.

Es el uso de locales destinados a actividades administrativas, financieras y despachos profesionales.

Los locales cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación. Dispondrán de luz y ventilación natural.

Art. 4.2.7 Uso de Hostelería

Se incluyen en este uso los locales destinados a espacios de relación tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, salas de fiestas, etc. Cuando se ubiquen en áreas o edificaciones destinadas a vivienda no podrán causar ningún tipo de molestia o ruido de niveles superiores a los de cualquier otra actividad compatible con la vivienda.

Art. 4.2.8 Uso de Equipamiento

Comprende los usos de áreas, locales o edificios destinados a servicio público. En este uso se incluyen:

Uso educativo

Uso cultural

Uso deportivo

Uso sanitario

Uso asistencial

Uso recreativo

Uso religioso

Uso de área libre

Sistema técnico

La edificación cumplirá las condiciones específicas y, en su caso, las del uso similar correspondiente.

Art. 4.2.9 Uso de Alcacer

Áreas de suelo no edificable, de titularidad pública o privada, utilizables con fines paisajísticos y especialmente seleccionadas por su condición de miradores.

Capítulo 3**Condiciones generales de la Edificación****Art. 4.3.1 Condiciones generales de la edificación.**

La edificación cumplirá, en todo el término municipal, las condiciones que se establecen en este capítulo, además de las de carácter específico correspondientes a cada zona.

Art. 4.3.2 Parcela.

Es la porción de suelo delimitada para ejecutar la urbanización y edificación, sirviendo de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas.

Para poder edificar, la parcela deberá cumplir los parámetros mínimos que se fijan en cada ordenanza de zona referentes a superficie, fachada, etc.

La parcela mínima será indivisible. Esta circunstancia se hará constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Art. 4.3.3 Solar.

Tendrán la condición de solar las parcelas clasificadas como suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada en el plano correspondiente del presente Plan, con calzada pavimentada y encintado de acera.
- Que dispongan de red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes de la edificación.

Art. 4.3.4 Edificabilidad.

Será la resultante de aplicar las ordenanzas relativas a altura, ocupación y patios.

Art. 4.3.5 Alineaciones y rasantes.

Se definen como alineaciones las que aparecen reflejadas en el Plano de Ordenación correspondiente, así como las que resulten de los Planeamientos de Desarrollo. La Alineación fija el límite entre los espacios de uso público y las parcelas o solares. Se mantendrán estrictamente todas las alineaciones señaladas.

Se definen como rasantes todas las existentes, así como las que resulten de los Planeamientos de Desarrollo. Se define como rasante oficial el nivel de los acerados en las alineaciones.

Art. 4.3.6 Altura de la edificación.

La altura máxima permitida de la edificación será la que en cada caso concreto marquen las ordenanzas particulares para cada sector.

Por encima de dicha altura sólo se permitirá:

- La cubierta plana.
- La cubierta inclinada, con altura máxima en línea de cumbrera de 2'50 m.
- El castillete de escalera y el recinto de maquinaria de ascensor, con una altura máxima que no supere los 2'75 m.
- Los muros de separación entre cubiertas medianeras, que serán opacos y contarán con una altura de 1'80 m.

Art. 4.3.7 Medición de alturas.

- Edificios con alineación obligatoria a vial.

Se entiende por altura de la edificación la distancia, medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior del último forjado.

En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en más de un metro, escalonándose la fachada cuando fuera necesario.

En los solares que formen esquina con calles de diferente altura máxima permitida, la edificación de mayor altura permitida podrá continuarse por la de menor altura en una longitud no superior a 10 m. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar, al menos, a 3 m del linderio medianero.

En los solares que presenten fachada a dos calles que no formen esquina, la altura máxima permitida será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre alineaciones opuestas. En todo caso, esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle opuesta.

La edificación no podrá exceder la altura permitida ni el número máximo de plantas de acuerdo con la siguiente norma:

En los primeros 10 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas la del punto medio de la fachada de parcela, o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela tendrá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los diez metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o alcacer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 10 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1.50m de la máxima permitida. (Ver croquis explicativo en anexo)

-Edificios exentos:

En los primeros 15 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas, la del punto medio de la fachada de parcela, o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela tendrá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los quince metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o alcacer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 15 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1.50m de la máxima permitida. (Ver croquis explicativo en anexo).

La altura libre mínima de planta baja será de 3'50 m cuando se destine a uso comercial y de 2'60 m para uso de vivienda. En uso comercial podrá rebajarse la altura a 3'00 m por razones constructivas o formales.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas, según el sistema de semisótano y entresuelo.

Se permite como altura mínima de la edificación una planta menos de la máxima autorizada en cada caso concreto.

Art. 4.3.8 Sótano y semisótano.

Los semisótanos contarán como una planta, a efectos de medición del número de plantas máximo permitido, cuando la parte superior del forjado del mismo se encuentre, en cualquier punto de la fachada, a una altura igual o superior a 1.50 m sobre la rasante de la calle (en caso de edificio alineado a vial) o de la rasante natural del terreno (en caso de edificio exento).

Los sótanos contarán con una altura mínima de 2'40 m cuando se destinen a garaje o trasteros, en cualquier punto (incluida la rampa de acceso).

Los únicos usos permitidos para las plantas de sótano o semisótano son los de garaje, trastero, recintos de instalaciones y talleres artesanales.

No podrán exceder de la ocupación máxima permitida para la planta baja del inmueble en que se ubiquen.

Art. 4.3.9 Medianerías.

Todas las medianerías que queden vistas, bien a suelo no urbanizable, espacio libre o por encima de otras edificaciones, deberán recibir tratamiento de fachada.

Todas las posibles medianerías traseras que por aplicación de estas ordenanzas hubieren de quedar definitivamente vistas, deberán retranquearse en una distancia suficiente para dejar un patio trasero de 3 m. de fondo mínimo y tratar como fachada el paramento resultante.

Art. 4.3.10 Patios.

Los patios interiores deberán tener forma y dimensiones tales que se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea igual o mayor de 3 m. Cumplirán, además, las siguientes superficies mínimas, según el número de plantas desde la rasante de la planta baja de dicho patio:

| | |
|--------------------|----------|
| Dos plantas | 9'00 m2 |
| Tres plantas | 12'00 m2 |

En el cómputo de esta superficie mínima del patio, no se incluirá ninguna terraza cubierta.

No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan la sala de estar y un dormitorio (en el caso de edificios rehabilitados, sólo la sala de estar) iluminados y ventilados directamente desde espacio público o desde espacio libre interior con las características que se señalan a continuación:

a) El diámetro del círculo inscrito será igual o mayor a la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 6 m, debiendo poder ser tangente dicho círculo a todos y cada uno de sus lados.

b) Su superficie será igual o mayor a 50 m². Caso de tratarse de un patio triangular su superficie se incrementará en un 25%.

No se autorizan los proyectos de edificación en los que el número de viviendas recayentes a patios, (entendiendo por tales los anteriormente descritos) sea superior al número de viviendas recayentes a calles o espacio público.

Art. 4.3.11 Escaleras.

Las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación natural, pudiendo ser cenital siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie superior a 1.50 m².

Art. 4.3.12 Cerramiento de solares.

Es obligatorio el vallado de todos los solares. Este se realizará con plena garantía de seguridad, mediante muro de 2'50 m de altura, enfoscado exteriormente y pintado.

El solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basura, etc. en todo momento.

TITULO V

NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO URBANO

Capítulo 1

Disposiciones generales

Art. 5.1.1 Delimitación.

Constituye el suelo urbano, consolidado y no consolidado, el grafiado con tal carácter en el Plano de Ordenación.

Art. 5.1.2 Condiciones de régimen del suelo.

Los terrenos clasificados como suelo urbano no podrán ser edificados hasta que tengan la consideración de solar, de acuerdo con la definición de este Plan.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, de acuerdo con lo regulado en el art. 55 de la L.O.U.A.

Art. 5.1.3 Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.

En suelo urbano consolidado el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno no incluido en una unidad de ejecución será el que resulte de la aplicación directa de las ordenanzas.

En suelo urbano no consolidado, incluido en unidad de ejecución, el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno será el que resulte de aplicar a su terreno el 90% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución en que se halle.

Art. 5.1.4 Zonificación del suelo urbano.

Según se establece en el plano de Ordenación, el suelo urbano queda dividido, a efectos de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas, en las siguientes áreas:

- Edificios Protegidos
- Casco Antiguo
- Unifamiliar aislada
- Servicios aislado
- Industrial 1
- Industrial 2
- Industrial 3
- Equipamientos

Capítulo 2

Condiciones particulares de la edificación

Sección 1

Ordenanza de Edificios Protegidos

Art. 5.2.1.1 Tipos de obras permitidas

I. Obras de Mantenimiento.

Son aquellas cuya finalidad es la conservación del edificio en sus actuales condiciones, evitando su deterioro y degradación.

Estas obras tratarán de mantener el edificio en las mejores condiciones, reparando aquellos elementos dañados y realizando las labores de limpieza, cuidado y protección que todos los elementos constructivos necesitan para su conservación, correcto funcionamiento y buen aspecto.

II. Obras de Restauración.

Son aquellas cuya finalidad es volver a poner el edificio en buen estado, reparándolo del deterioro que ha sufrido, incluso reconstruyendo aquellos elementos constructivos que no sea posible o conveniente reparar.

El fin de estas obras es la conservación íntegra del edificio, protegiendo sus valores y características fundamentales.

Dentro de estas obras quedan incluidas, además de las señaladas en las obras de mantenimiento, las siguientes:

- Reconstrucción de elementos constructivos en mal estado que no sea posible o conveniente reparar.

- Justificada, excepcionalmente y de manera puntual podrán demolerse cuerpos y partes menores del edificio que, además de carecer de valor histórico o artístico, desvirtúen los valores fundamentales del monumento. En estos casos deberán justificarse estos extremos.

- También se podrán incluir en estas obras la reforma o la nueva construcción de elementos, locales o piezas de pequeña entidad que mejoren el funcionamiento del edificio sin desvirtuarlo (escaleras, servicios, instalaciones, etc)

III. Obras de Rehabilitación.

Son aquellas cuyo fin no sólo es la conservación del edificio sino también su adaptación para mejor responder a las exigencias del uso al que se le pretende dedicar.

En caso de que este uso no sea el primitivo, deberá quedar justificada la compatibilidad del nuevo uso con los valores, características, tipología y estructura arquitectónica del edificio.

Las Obras de Rehabilitación incluyen, además de las obras señaladas en las obras de Mantenimiento y Restauración, las siguientes:

- Sustitución o nueva construcción de las instalaciones o servicios que el nuevo uso demande.

- Redistribución interior en algunas zonas del edificio que respete la estructura arquitectónica (tipológica, compositiva y constructiva) del edificio y que no afecte a piezas de interés histórico o artístico.

- Sustitución de carpinterías, pavimentos, revestimientos internos, etc, siempre que estas intervenciones no desvirtúen los valores del edificio ni afecten a elementos valiosos o característicos.

IV. Obras de Reedificación Integral.

Son aquellas cuyo fin es la reedificación integral por encontrarse la parcela libre de edificación por haber sido declarado el edificio preexistente, por resolución definitiva y firme, en situación legal de ruina.

V. Obras de reforma y sustitución parcial

Son aquellas cuyo fin es la conservación de las características fundamentales de la estructura arquitectónica (paisajística, tipológica, compositiva y constructiva) del edificio así como de todos los elementos de interés artístico, histórico o simplemente definidores de su imagen urbana (fachadas) o de su personalidad tipológica (patios, jardines, escaleras, galerías, etc.).

Estas obras estarán encaminadas no sólo a la mejora de las condiciones de habitabilidad, estabilidad, adaptación a los usos propuestos etc., sino también a la salvaguarda o protección de los valores esenciales del edificio.

Se conservarán, restaurarán y, excepcionalmente, se reconstruirán los elementos valiosos y fundamentales del edificio primitivo (estructura tipológica, patios, jardines, fachadas, cubiertas y motivos decorativos de interés).

En general se mantendrá el número de plantas, y la altura de la edificación. Podrá aumentarse la ocupación en planta o la altura de algún cuerpo de edificación, si quedara justificada su conveniencia para la mejor composición del conjunto y siempre que no represente deterioro a algún patio o jardín de interés.

Las condiciones de la edificación serán las señaladas con carácter general en la Ordenanza de Casco Antiguo. No obstante podrán permitirse pequeñas variaciones que no supongan aumento de la edificabilidad y que vayan encaminadas a mejor preservar los valores de la edificación.

Las Obras de Reforma y Sustitución Parcial incluyen, además de las obras señaladas en las obras de Mantenimiento, Restauración y Rehabilitación, las siguientes:

-Aquellas que manteniendo las características esenciales del edificio representen una redistribución y reestructuración de algunos de sus espacios interiores, así como la modificación de elementos no esenciales.

-Las que tengan por objeto la sustitución de parte del edificio, cuya demolición quede justificada por su poco valor arquitectónico e histórico.

Estas demoliciones nunca afectarán ni a los elementos fundamentales de su estructura arquitectónica ni a aquellos de más interés artístico.

Art. 5.2.1.2 Edificios con Protección Integral.

Comprende los siguientes edificios, que por su carácter simbólico y monumental deberán ser conservados salvaguardando su estructura arquitectónica y todos sus elementos fundamentales:

- Iglesia Parroquial de San Bartolomé
- Castillo
- Capilla de San Miguel

Uso exclusivo: Equipamiento

Condiciones de edificación o intervención.

En estos edificios se podrán realizar:

- I. Obras de mantenimiento.
 - II. Obras de restauración.
 - III. Obras de rehabilitación.
 - IV. Obras de reedificación integral.
- Proyecto y tramitación.

La redacción del Proyecto de Restauración, Rehabilitación o Reedificación Integral deberá venir precedida de un atento estudio del monumento: relación con el territorio o con el tejido urbano, aspectos tipológicos, arquitectónicos y estilísticos, sistemas y características constructivas. Parte de este estudio será la investigación histórica (archivística, bibliográfica, etc).

El proyecto se basará en un levantamiento planimétrico y fotográfico y un estudio de patología y sistemas constructivos del edificio.

Los Arquitectos de las obras, así como los Organismos encargados de la aplicación de estas normas, valorarán en cada caso en función de las características e importancia arquitectónica de los edificios, el alcance de las obras que deban acometerse, obras cuyo fin fundamental es la conservación, protección y valoración de los edificios incluidos en esta ordenanza.

Art. 5.2.1.3 Edificios con Protección Estructural

Comprende los siguientes edificios que por los valores arquitectónicos de algunos de sus elementos, por ser definidores de la imagen de la ciudad o por su estructura tipológica deberán ser protegidos, conservándose su fachada y aquellos elementos o características de interés:

Plaza de Andalucía números 12, 14, 16, 22, 38, 42, 44, 56, 58, 1, 3, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27,31, 33, 35, 37, 39,41, 43 45 y 49.

C/ Trinidad Comas 14,16, 18 y 20

C/ San Bartolomé 64

C/ San Sebastián 22

Plaza de la Constitución 4 (Casa de las Cadenas)

C/ de la Cruz 3

C/ Julio César 33

C/ Amaro 7

C/ Antón Gómez 10

C/ Batalla del Salado 1

Ermita de Santo Domingo

Ermita de Santa Rita

Ermita de la Virgen de la Cabeza.

Uso dominante: Vivienda y /o equipamiento.

Uso compatibles: Comercial, garaje e industria, todos ellos en primera categoría; hospedaje, hotelero, oficina y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de anchura superior a 5 m.

Condiciones de edificación e intervención

En estos edificios se podrán realizar :

- I Obras de mantenimiento.
- II Obras de restauración.
- III Obras de rehabilitación.
- IV Obras de reedificación integral.
- V. Obras de reforma y sustitución parcial

En estos edificios, aunque se propusiera su reconstrucción, queda prohibida su demolición total.

Proyecto y tramitación.

Además de los documentos exigidos en las normas generales, la solicitud de Licencia de Obras en estos edificios incluirá la siguiente documentación, que deberá ser presentada y tramitada antes de iniciar cualquier tipo de actuación:

a. Descripción del edificio existente.

Estructura tipológica.

Composición arquitectónica.

Elementos de interés.

Estudio constructivo.

Estado de conservación.

Medianerías.

Edificios colindantes (planta de cubiertas y alzados esquemáticos de las casas limítrofes).

Levantamiento del edificio existente, plantas y alzados tanto exteriores como a patios y jardines.

Fotografías que ilustren estos aspectos.

Se facilitará a los técnicos municipales, si ellos lo consideran conveniente, el acceso al edificio para su mejor conocimiento.

b. Justificación del Proyecto.

Adecuación del edificio proyectado a las características del entorno.

Zonas a demoler si las hubiera y justificación de su derribo. Cualquier derribo parcial en un edificio protegido, salvo en el caso de ruina inminente, se tramitará conjuntamente con el proyecto completo de la reforma.

Análisis de la tipología del edificio reformado en relación con la del primitivo.

Impacto de las nuevas medianerías y nueva volumetría, si las hubiere, sobre los edificios colindantes y el entorno.

Comparación de edificabilidades y ocupación en planta entre el edificio reformado y el primitivo.

Tratamiento de la planta baja, aunque su uso previsto sea comercial.

Informe previo.

Previamente a la presentación del Proyecto se podrá solicitar al Ayuntamiento informe sobre los elementos de interés a conservar y los criterios que deben orientar la intervención.

La solicitud de este informe aportará los siguientes datos:

Planos de estado actual, estado de conservación, zonas que se pretenden modificar o demoler, usos a los que se pretende destinar el edificio, elementos de interés, fotografías interiores y exteriores. También podrá acompañarse estudio previo de las obras que se pretenden ejecutar.

También en este caso se facilitará el acceso al edificio a los técnicos municipales, si estos lo consideran oportuno.

Sección 2**Ordenanza del Casco Antiguo****Art. 5.2.2.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende esta zona las áreas así calificadas en el plano de ordenación.

Dentro de este ámbito y para articulados específicos se diferencian las siguientes áreas que quedan delimitadas en la documentación gráfica:

Residencial 2

Residencial 3

Art. 5.2.2.2 Parcela mínima.

Se define como parcela mínima la que cuente con una superficie superior a 70 m² y un frente de fachada a vía o espacio público superior a 6 m.

La parcela catastral histórica, aunque no cumpla las determinaciones anteriores, siempre será edificable.

Art. 5.2.2.3 Agregaciones y segregaciones de parcela.

Sólo se autorizan operaciones de segregación de parcelas en los siguientes casos:

- Dentro del ámbito de las Unidades de Ejecución previstas en estas Normas, para segregar el suelo edificable.

- Para obtener de una parcela catastral parcelas con destino a vivienda unifamiliar.

En ambos casos las parcelas resultantes cumplirán las condiciones definidas para la parcela mínima.

Sólo se autorizan agregaciones de parcela en los siguientes casos:

- Cuando una de ellas tenga un frente de fachada inferior al mínimo o una superficie inferior a 100 m².

- Para agregar a un edificio protegido una parcela colindante de menor superficie.

- Para recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contengan estructura edificatoria común.

- Para uso de equipamiento público.

- Cuando contribuya a la mejora de la ordenación del conjunto, con destino exclusivo a viviendas unifamiliares.

Tanto la segregación como la agregación de parcelas, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previa presentación del correspondiente proyecto.

Art. 5.2.2.4 Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y recogidas en el plano de Ordenación.

No se autorizan los retranqueos de la edificación en ninguna de sus plantas con respecto a las alineaciones establecidas (soportales, embocaduras de garajes, terrazas retranqueadas etc.).

Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada. Sí se autoriza en viviendas unifamiliares la solución tradicional de patio o jardín lateral o anterior, con cerramiento de fábrica de una planta de altura mínima.

Art. 5.2.2.5 Residencial 2.

Uso dominante: Vivienda

Uso compatibles: Comercial, garaje e industria, todos ellos en primera categoría; hospedaje, hotelero, oficina y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de anchura superior a 5 m .

Ocupación: La ocupación máxima, en cada planta, será del 70% de la superficie de la parcela, salvo para el caso de uso exclusivo de vivienda unifamiliar, en el que se autoriza una ocupación máxima del 80%. Si la planta baja se destina a uso comercial, podrá ocuparse en esta planta el 100%.

Se exceptúan de esta ocupación máxima:

- Los edificios de equipamiento.
- Las parcelas que por su pequeña superficie o poco fondo no precisen de patios para la iluminación y ventilación de sus estancias.

Altura máxima: 2 plantas, 7'00 m.

Cuando se rehabiliten mediante obras de reforma o adaptación edificaciones de tres plantas, podrá conservarse su altura y edificabilidad.

Art. 5.2.2.6 Residencial 3.

Uso dominante: Vivienda.

Usos compatibles: Garaje e industria, ambos en primera categoría; comercial en primera y segunda categoría; hotelero y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de ancho superior a 5 m.

Ocupación: La ocupación máxima, en cada planta, será del setenta por ciento de la superficie de la parcela, salvo para el caso de uso exclusivo de vivienda unifamiliar, en el que se autoriza una ocupación máxima del ochenta por ciento. Si la planta baja se destina uso comercial, podrá ocuparse en esta planta el cien por cien.

Se exceptúan de esta ocupación máxima:

- Los edificios de equipamiento.
- Las parcelas que por su pequeña superficie o poco fondo no precisen de patios para la iluminación y ventilación de sus estancias.

Altura máxima: Tres plantas, 9'50 m.

Art. 5.2.2.7 Salientes y Vuelos.

Los vuelos que se autorizan son exclusivamente para balcones o miradores completamente acristalados, fijándose el vuelo máximo en relación con la tipología de edificación:

Vuelo máximo en Residencial 2 : 40 cm, con una longitud total inferior a la mitad de la longitud de la fachada.

Vuelo máximo en Residencial 3 : 40 cm, con una longitud total inferior a 1'2 de la longitud de la fachada.

En ningún caso el vuelo máximo podrá exceder del 80% del ancho de la acera.

Se prohíben los cuerpos volados, autorizándose miradores acristalados en su totalidad.

Art. 5.2.2.8 Materiales y composición de la fachada.

Las construcciones habrán de adaptarse en sus características básicas, tales como proporción de hueco/macizo, elementos volados, materiales de acabado, texturas, color etc, al entorno en que se sitúan.

En general los criterios de composición serán de gran simplicidad y neutralidad, con un marcado carácter de integración con la arquitectura popular.

En los proyectos de edificación que incluyan locales en planta baja, deberán figurar en los alzados el tratamiento y composición exterior de los mismos, ejecutándose los elementos primarios de su fachada (machones, revestimiento de pilares, etc) simultáneamente al conjunto de la obra.

Todas las fachadas, cerramientos y medianerías que hayan de quedar vistos desde el exterior se revocarán y pintarán. Las cubiertas serán preferentemente de teja árabe.

Sección 3**Ordenanza de Vivienda unifamiliar aislada****Art. 5.2.3.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

Art.5.2.3.2 Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la que cuente con una superficie de 500 m2 y un frente de fachada a vía o espacio público igual o superior a 16 m.

Art. 5.2.3.3 Agregaciones y segregaciones de parcela.

Se permite la segregación de parcelas cumpliendo las determinaciones de parcela mínima, así como las agregaciones de parcelas.

Art. 5.2.3.4 Uso.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar

Uso compatible: Garaje en primera categoría, oficina y equipamiento.

Art. 5.2.3.5 Tipología edificable.

La tipología edificatoria será la de vivienda unifamiliar aislada, es decir, retranqueada de todos los linderos de parcela, incluso fachada.

En cualquier caso, sólo podrá construirse una vivienda aislada por cada parcela.

Art. 5.2.3.6 Edificabilidad.

La superficie máxima edificable será de 0'4 m2 de techo por cada m2 de superficie de parcela.

Art. 5.2.3.7 Alineaciones.

La edificación se retranqueará de los linderos medianeros una distancia superior a 3 m y del lindero de fachada a vial o espacio público, una distancia superior a 5 m

Art. 5.2.3.8 Altura.

La altura máxima será de dos plantas y 6'50 m.

Art. 5.2.3.9 Ocupación.

La ocupación máxima será del 25% de la superficie de parcela.

Art. 5.2.3.10 Cerramiento de parcela.

Valla de fachada: Se realizará hasta 1'00 m de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2'00 m, con cerramiento ligero y transparente (malla metálica, seto vegetal etc).

Vallas medianeras: Sólo se podrán realizar mediante cerramiento ligero y transparente (malla metálica o similar) y seto vegetal, con una altura máxima de 2'20 m.

Sección 4. Ordenanza de Edificación de Servicios Aislada**Art. 5.2.4.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

Art. 5.2.4.2 Segregación de parcelas.

No se permite la segregación de parcelas.

Art. 5.2.4.3 Uso.

Usos dominantes: Hotelero y comercial en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Industria en 1ª categoría y garaje.

Art. 5.2.4.4 Tipología edificable.

Edificación aislada, es decir, retranqueada de todos los linderos de parcela, incluso fachada.

Art. 5.2.4.5 Edificabilidad.

La superficie máxima edificable será de 0'2 m2 de techo por cada m2 de superficie de parcela.

Art. 5.2.4.6 Alineación.

La edificación se retranqueará de los linderos medianeros una distancia superior a 3 m y del lindero de fachada a vial o espacio público una distancia superior a 5 m.

Art. 5.2.4.7 Altura.

La altura máxima será de dos plantas y 7.00 m.

Art. 5.2.4.8 Ocupación.

La ocupación máxima será del 20% de la superficie de parcela.

Art. 5.2.4.9 Cerramiento de parcela.

Valla de fachada: Se realizará hasta 1'00 m de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2'00 m, con cerramiento ligero y transparente (malla metálica, seto vegetal etc).

Vallas medianeras: Sólo se podrán realizar mediante cerramiento ligero y transparente (malla metálica o similar y seto vegetal), con una altura máxima de 2'20 m.

Sección 5 Ordenanza Industrial**Art. 5.2.5.1 Ámbito de aplicación.**

Se incluyen en esta zona las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

Dentro de este ámbito y para articulados específicos se diferencian las siguientes áreas, que quedan delimitadas en la documentación gráfica:

Industrial 1 (I1)

Industrial 2 (I2)

Industrial 3 (I3)

Art. 5.2.5.2 Industrial 1 (I1)

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Parcela mínima: 450 m² de superficie y 15 m de fachada a vía o espacio público.

Edificabilidad máxima: 0'7 m²t/m²s.

Separación a linderos : La edificación se separará 3 m de todos los linderos (fachada y medianeros).

Altura de la edificación: En fachada se establece una altura mínima de 5 m y máxima de 8 m. Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente. Se permite una altura de dos plantas en fachada, con un fondo máximo de 10 m. En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

Cerramiento de parcela : Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.)

Art. 5.2.5.3 Industrial 2 (I2)

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Parcela mínima: 400 m² de superficie y 15 m de fachada a vía o espacio público.

Edificabilidad máxima: 1m² t/ m² s.

Separación a linderos: La edificación se separará 7 m del lindero de fachada y 3 m del lindero de fondo de parcela, adosándose obligatoriamente a los linderos laterales.

Altura de la edificación: En fachada se establece una altura mínima de 5 m y máxima de 8 m. Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente. Se permite una altura de dos plantas en fachada, con un fondo máximo de 10 m. En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

Cerramiento de parcela: Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.)

Art. 5.2.5.4 Industrial 3 (I3).

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Edificabilidad máxima: 0.5 m² t / m² s.

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 5 m de los linderos de fachada y 3 m de los restantes linderos.

Altura de la edificación: La altura máxima se fija en 8.00 m y dos plantas. Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente.

Cerramiento de parcela: Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá

una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

Sección 6**Ordenanza de Equipamientos****Art. 5.2.6.1 Ámbito de aplicación.**

Se incluyen en esta zonificación todas las áreas calificadas como equipamiento o que puedan llegar a serlo, de uso y/o titularidad pública, en el Plano de Ordenación.

Art. 5.2.6.2 Condiciones de la edificación.

Las construcciones se adaptarán en general a las condiciones de edificabilidad y tipología del sector en que se ubiquen.

Los casos excepcionales que por sus características de singularidad o funcionales no puedan cumplir las determinaciones de la ordenanza, tramitarán, previamente a la solicitud de licencia, un anteproyecto ante el Ayuntamiento en el que se justifique la solución concreta, para su correspondiente aprobación.

En las zonas verdes sólo se permiten pequeñas edificaciones auxiliares vinculadas al uso de esparcimiento, siempre con carácter excepcional, muy restrictivo y sin alterar el carácter propio de estas zonas.

Sección 7**Ordenanza de Dotaciones****Art. 5.2.7.1 Ambito de aplicación**

Se incluyen en esta zonificación todas las áreas calificadas como dotaciones en el Plano de Ordenación.

Art. 5.2.7.2 Condiciones de la edificación.

En estas áreas sólo se permiten edificaciones vinculadas al uso de esparcimiento o deportivo, siempre con una ocupación máxima del 20% y una altura máxima de dos plantas.

TITULO VI**SUELO URBANIZABLE****Capítulo 1****Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable****Art. 6.1.1 Delimitación**

Constituyen el suelo urbanizable sectorizado los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación, tanto del núcleo de población como del Término municipal.

Los sectores de suelo urbanizable que se delimitan son los siguientes:

Suelo urbanizable residencial

Superficie

SUS PP 1 40.166 m² s

Suelo urbanizable industrial

SUS PP 2 160.000 m²

Art.6.1.2 Desarrollo del suelo urbanizable

1.- Instrumentos de planeamiento.

El Suelo Urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales. Estos no podrán modificar las determinaciones de edificabilidad, densidad, tipología y cesiones establecidas en estas Normas.

Los Planes Parciales tendrán por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y precisa para la ejecución integrada de cada sector delimitado en el suelo urbanizable por las presentes Normas Subsidiarias.

2.- Tramitación y contenido:

a) La tramitación de los Planes Parciales se ajustará a las determinaciones establecidas en el art. 32 de la L.O.U.A .

c) El contenido documental de los Planes Parciales será como mínimo el especificado en el art. 19.1 de la L.O.U.A, así como los que se determinan en los art. 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento vigente. (R.D. 2.159/78).

Art. 6.1.3 Régimen urbanístico de la propiedad

1.-Las facultades del derecho de propiedad en el suelo urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la L.O.U.A. y las presentes Normas.

2.- Mientras no cuente con ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional regulada en el art. 52.3 de la L.O.U.A.

3.- La aprobación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable determina el régimen urbanístico aplicable conforme al art. 54. de la LOUA.

TÍTULO VII
**REGULACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES EN
SUELO NO URBANIZABLE**

Capítulo 1

Delimitación, categorías y régimen jurídico

Art. 7.1.1 Ámbito

Constituyen el Suelo No Urbanizable (Art. 46 de la L.O.U.A):

1. Los terrenos sometidos a algún tipo de régimen de protección especial en función de la legislación sectorial aplicable.
2. Los terrenos que las presentes Normas Subsidiarias ha considerado necesario proteger especialmente en función de sus valores paisajísticos, ambientales, agrícolas, culturales, etc.
3. El suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
4. Los que forman parte del sistema de Espacios libres, Dotaciones Territoriales y Sistema de Comunicaciones.

Art. 7.1.2 Categorías de Suelo No Urbanizable

Para la aplicación de la presente normativa se establecen las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable

A) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.

Se incluyen en esta categoría los suelos sometidos a algún régimen de protección en base a la legislación sectorial aplicable. Comprende los siguientes espacios:

- Vías pecuarias. (Art.8.1.1)
- Cauces fluviales (Art.8.1.2)

B) Suelo No Urbanizable que las presentes Normas Subsidiarias ha considerado necesario proteger especialmente por sus valores específicos. Comprende los siguientes espacios:

- Suelo y elementos de especial protección por sus valores históricos y culturales:
- Fuentes y edificaciones de interés arquitectónico (Art. 8.2.1.1).
- Yacimientos Arqueológicos. (Art. 8.2.1.2).
- Suelos de especial protección por sus valores paisajísticos:
- Laderas del Noroeste. Ambito de los Planes Especiales PE5 y PE 6. (Art. 8.2.2)

-Suelos de especial protección por sus altos valores agrícolas:

- Vegas del río Guadajoz y del arroyo Carchena. (Art.8.2.3)
- C) Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural
- Campiña de Espejo (Art. 8.3.1)
 - Entorno Periurbano. (Art. 8.3.2).

D) Sistema de Espacios Libres y Dotaciones Territoriales (Art. 8.4.1)

D) Sistema de Comunicaciones (Art. 8.4.2)

Art. 7.1.3 Régimen del suelo

1. El régimen del suelo no urbanizable, así como de los actos urbanísticos, es el regulado en el artículo 52 de la L.O.U.A

2. Las Actuaciones de Interés Público se regulan en los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Art. 7.1.4 Parcelación urbanística

Se considera parcelación urbanística en suelo no urbanizable la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes con independencia de lo establecido en la legislación sectorial aplicable, y que pueda dar lugar a la formación de nuevos asentamientos.

También se considera parcelación urbanística aquellos actos en los que mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, puedan existir diversos titulares a los que corresponda el uso individualizado de una parte del terreno equivalente a los supuestos del anterior párrafo.

En el suelo no urbanizable se prohíben las parcelaciones urbanísticas. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal o, en su caso, de la declaración de su innecesariedad que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Art. 7.1.5 Nuevos asentamientos.

Se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos aquellos actos u obras que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista una parcelación urbanística en la que se haya producido una división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes sin la preceptiva licencia municipal.

b) Incumplimiento de las condiciones de implantación que se determinan en las presentes Normas para cada una de las distintas edificaciones.

c) Ejecución de obras de acceso y pavimentación en dominios privados, no vinculadas directamente a la explotación de la finca, que puedan servir de acceso a más de una vivienda.

d) Ejecución de obras de abastecimiento de agua, alcantarillado y/o suministro de energía eléctrica no vinculadas a la explotación de la finca y que puedan servir de suministro a más de una vivienda.

En general, se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de este suelo.

Capítulo 2

Condiciones generales en suelo no urbanizable

Art. 7.2.1. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

Los usos en suelo no urbanizable pueden ser:

Usos permitidos

Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo y relacionados con el mantenimiento del medio rural.

Usos autorizables

Son aquellos usos o actividades en las que concurren los requisitos de interés público y su implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

Usos prohibidos

Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida. En cuanto a la regulación pormenorizada de los usos, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV.

Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable se clasifican en 10 tipos, a cada uno de los cuales le serán de aplicación, además de estas normas generales, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.

Estos 10 tipos de edificaciones son:

- 1 Edificación agrícola (Art.7.3.1)
- 2 Edificación pública (Art.7.3.2)
- 3 Instalación deportiva y recreativa (Art.7.3.3)
- 4 Instalación agropecuaria (Art.7.3.4)
- 5 Industria (Art.7.3.5)
- 6 Instalación extractiva (Art.7.3.6)
- 7 Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras (Art.7.3.7)
- 8 Vertederos (Art.7.3.8)
- 9 Vivienda aislada vinculada a usos agrícolas, forestales o ganaderos (Art.7.3.9)
- 10 Infraestructuras Interurbanas (Art.7.3.10)

Art. 7.2.2 Condiciones generales de implantación

a) Las señaladas en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad.

c) Cumplimiento de la legislación y Normativa de Protección (Plan Especial del Medio

Físico de la Provincia de Córdoba, Ley de Protección Ambiental, Legislación de Carreteras....).

d) Cumplimiento de la Legislación de Patrimonio Histórico.

Además de estas condiciones generales de implantación, deberán cumplirse las condiciones particulares para cada uno de estos tipos que se señalan en su artículo correspondiente.

Art. 7.2.3 Condiciones generales de la edificación.

A) Condiciones ambientales

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellas que tengan carácter provisional.

- Se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter agrícola del entorno.

- En caso de que se realicen terraplenes de 1.5 m. de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m.

Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación.

Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

B) Cerramiento de parcela

Sólo se autorizarán los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos autorizados. Deberán realizarse con malla metálica y/o seto vegetal.

Excepcionalmente y en base a especiales características de la instalación y a su necesidad de seguridad o protección, podrán autorizarse cerramientos de características distintas.

C) Vertidos

Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial y en la normativa de protección, en concreto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (N.8.4. Vertidos, de las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades).

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación tuviera fosa séptica, se situará a más de 15 m. de los linderos de la parcela y a más de 150 m. de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

D) Condiciones de la edificación

1. La altura máxima será de 7 m y dos plantas. Se podrá autorizar mayor altura para aquellas instalaciones que así lo requieran, aportando las justificaciones necesarias.

2. La distancia de la edificación a linderos será siempre superior a 12 m.

Art. 7.2.4. Tramitación

a) Aquellos actos que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley L.O.U.A. sólo necesitan para su implantación la obtención de la preceptiva licencia municipal. Pertenecen a este grupo los tipos «edificación agrícola» «servicio de carretera», salvo los supuestos contemplados y en, algunos supuestos, «edificación vinculada a las grandes infraestructuras».

b) Aquellos que precisen su tramitación como Actuaciones de Interés Público, de acuerdo con el artículo 42 de la L.O.U.A. así como las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a usos agrícolas, forestales o ganaderos para las que se justifique su necesidad. Se tramitarán según lo regulado en los artículos 42 y 43 de dicha Ley, mediante el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Pertenecen a este grupo los demás tipos no comprendidos en el apartado a.

Art. 7.2.5 Fuera de ordenación

Las edificaciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de estas Normas Subsidiarias que resulten disconformes con las mismas quedan calificadas como fuera de ordenación.

No podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, el ornato y conservación del inmueble.

Sin embargo, se podrán autorizar obras de reforma, consolidación y mantenimiento en aquellas edificaciones e instalaciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no estén en ruina.

b) Que no contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico y la normativa sectorial aplicable.

c) Que hayan contado con la debida licencia municipal y, en su caso, con la preceptiva autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, o bien que se pueda considerar legalizada su situación anterior.

d) Que la edificación o instalación en cuestión no suponga un deterioro del entorno y que dichas obras representen una mejora en su adecuación al medio.

e) Que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 57 de la L.O.U.A

Capítulo 3**Regulación de tipos de edificación y usos.****Art. 7.3.1 Edificación agrícola****Definición.**

Edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera y que sirve de asiento a la finca.

Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado

cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima. La parcela mínima edificable será la parcela catastral de rústica existente, siempre que cuente con una superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m. En el caso de que en una

finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación del cortijo, siempre que no se aumente el volumen de edificación, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección del P.E.P.M.F.

- Distancia mínima de la edificación a carreteras: 50 m. Esta condición de implantación podrá ser eximida por el Ayuntamiento correspondiente en base a los mismos supuestos señalados en el párrafo anterior.

Usos

Explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, que podrá albergar:

- Viviendas para el personal o propietario de la explotación.
- Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.

- Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.

- Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

Condiciones particulares de la edificación.

Altura: una o dos plantas (7m.) Se autorizarán torres cubiertas o solanas, siempre que no sean habitables y estén abiertas en más del 50% de su perímetro.

Separación a linderos: En parcelas de regadío, 25 m. y en parcelas de secano: 50m.

Ocupación: La edificación no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la finca.

Las pequeñas construcciones que no excedan de 20 m² construidos y 3 m de altura podrán autorizarse en cualquier parcela catastral existente previamente a la aprobación inicial de estas Normas. En este caso la separación mínima de linderos será de 6 m.

Condiciones ambientales:

- La cubierta será inclinada en general.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y enlazarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

- La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos de la comarca en que se vaya a implantar.

Tramitación.

Para la tramitación de las edificaciones agrícolas solamente será necesaria la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras ante el Ayuntamiento.

En cualquier caso se justificará debidamente el cumplimiento, tanto de las condiciones generales de implantación como de las condiciones particulares que figuran en el presente artículo.

Asimismo, se justificará el cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Art. 7.3.2 Edificación Pública**Definición**

Edificación de titularidad o uso público.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 50 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

Usos

- Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

- Hoteles, paradores, vinculados a parajes de interés paisajístico o cinegético.
- Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.
- Cárceles, centros penitenciarios y de rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- Centros docentes, de formación sindical, profesional, casas de ejercicios, noviciados y seminarios.
- Residencias y albergues juveniles, de tercera edad, etc.
- Centros sanitarios y hospitalarios.
- Cementerios y necrópolis.
- Equipamiento social (siempre que se justifique la necesidad de su implantación en el medio rural).
- Servicios de carretera, tales como básculas, puestos de socorro, áreas de descanso.

Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7m). Excepcionalmente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

Infraestructura y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuración y vertido de aguas residuales y acceso rodado.

Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A..

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.

C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del P.E.P.M.F.

Art. 7.3.3 Instalación deportiva y recreativa.

Definición.

Instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.

Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 50 m.
- Distancia mínima de las edificaciones de la instalación a otras edificaciones: 100 m.

Usos.

- Zonas de acampada.
- Parques recreativos naturales, parques de atracciones.
- Areas privadas que puedan incluir bares, restaurantes, hoteles, moteles etc..
- Clubs deportivos de golf, hípica, tiro, náutica y otros de necesaria o conveniente implantación en suelo no urbanizable.
- Salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre.
- Se excluye el uso residencial. No obstante, la instalación podrá albergar una vivienda, siempre que no se contravenga la legislación específica sectorial y la normativa de protección, en concreto, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Condiciones particulares de la edificación.
 Altura: La edificación tendrá un máximo de una planta.
 Separación a linderos: La edificación principal se separará un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.
 Ocupación: La edificación ocupará en planta el 10% como máximo de la superficie de la parcela.
 Infraestructura y dotaciones.

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

Contará asimismo con acceso rodado.

Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.

C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

E) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Art. 7.3.4 Instalación agropecuaria.

Definición.

Edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves, y piscifactorías.

Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- Distancia mínima a eje de carreteras: 100 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

Usos.

• Granjas avícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura.

• Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

• Silos y almacenes de abonos, herbicidas, etc.

• Industrias para la primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, secaderos, etc.

• Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Separación a linderos: La edificación se situará a más de 20 m. de los linderos de la parcela.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 25%.

Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación, establecidas en la presente ficha.

B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.

C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Art. 7.3.5 Industria.

Definición

Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 200 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 500 m. No obstante, podrá situarse a menos de 500 m. de otra única industria, pudiendo agruparse ambas a fin de aprovechar los servicios comunes.

Usos

- Industrias que por su naturaleza o actividad (vinculadas al medio rural, gran superficie, industrias contaminantes...) resulten incompatibles con el medio urbano. Podrán albergar una vivienda para guarda.

- Estaciones de servicio y talleres anexos.

Condiciones particulares de la edificación

Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Separación a linderos: la edificación se situará a más de 15 m. de los linderos de la parcela.

Infraestructura y dotaciones

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuración y vertido y acceso rodado.

Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial que le sea de aplicación en razón de la actividad desarrollada por la industria que se pretende implantar.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Art. 7.3.6 Instalación extractiva

Definición

Instalación destinada a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

Implantación

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, se estudiará especial y detalladamente los casos en que este tipo de instalaciones pretendan implantarse en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc, valorándose los perjuicios que ocasionaría en los casos señalados la puesta en servicio de la explotación, y el impacto ambiental, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar.

Cuando la instalación extractiva se refiera a materiales poco valiosos o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), se podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación de las «industrias». (art. 7.3.5).

Se prohíbe el levantamiento y extracción fuera de los cauces de los ríos de rocas y piedras en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del medio.

Usos

- Minas a cielo abierto.
- Minas subterráneas
- Canteras
- Graveras.

En las instalaciones de minas y canteras, se podrá construir una vivienda para guarda.

Condiciones de la instalación

Además de cumplir la legislación específica sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles. En todo caso, se harán estudios que demuestren que no alteran las escorrentías naturales de los terrenos, no varían los microclimas y no alteran la geomorfología de la zona.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cese de las explotaciones

Una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y flora.

Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Plano de situación a escala y con amplitud geográfica suficiente para poder estudiar y valorar las posibles repercusiones de la implantación, figurando en el mismo núcleos de población próximos, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, carreteras, montes protegidos y cuanta información gráfica se pueda aportar para establecer la idoneidad de emplazamiento.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

C) Plan de restauración informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

D) Justificación del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art.7.3.7 Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Definición

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Implantación

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales, y en especial la normativa de protección y el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

No obstante, se estudiarán especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

Cuando la edificación pueda situarse indistintamente en diversos puntos a lo largo de la infraestructura, es decir, admita una localización extensa y no esté necesariamente vinculada a un emplazamiento prefijado, se le aplicará las condiciones particulares de implantación de «industrias» (art.7.3.5).

Usos

- Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.
- Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.
- Estaciones y subestaciones de red de energía eléctrica.
- Edificaciones o instalaciones de centrales térmicas y eléctricas.
- Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes conducciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.
- Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.
- Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y T.V.
- Todas estas edificaciones podrán albergar viviendas para el personal que necesariamente deba residir junto a la instalación para su mantenimiento.

Condiciones particulares de la edificación

Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

Separación a linderos: la edificación principal se situará a más de 25 mts. de los linderos de los terrenos afectados a la instalación, en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara.

Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial significación paisajística o muy visibles (cumbres de montañas, entorno próximo a embalses, riberas de ríos, etc.), se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio.

Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 y, en su caso, el artículo 52 de la L.O.U.A. A dicha solicitud se deberá acompañar:

A) Autorización administrativa pertinente en aplicación de la legislación sectorial que le sea propia.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y en concreto del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

C) En el caso de que se dieran las circunstancias recogidas en el último párrafo del apartado de «implantación» de la presente ficha, es decir, que la edificación admitiera una localización extensa a lo largo de la infraestructura, se justificará el cumplimiento de las condiciones particulares de implantación allí señaladas.

D) Estudio de integración paisajística de la edificación en el caso señalado en las «condiciones estéticas y paisajísticas» de esta ficha.

Art. 7.3.8 Vertedero

Definición

Instalaciones destinadas al vertido de residuos y depósitos de escombros, basura y material de desecho, pudiendo incluir su tratamiento y transformación posterior.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

- Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

- Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

- Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental, y en especial se garantizará la no afcción de los recursos hidrológicos y vías pecuarias.

Usos

- Vertederos controlados y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Vertederos de escombros.

- Estercoleros y vertederos de chatarras.

- Cementerios de coches.

- Balsas de alpechín.

Condiciones de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

Altura: una planta.

Separación a los linderos: 25 m.

Cerramiento de parcela: La parcela deberá estar cerrada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne.

Infraestructura y dotaciones

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica y acceso rodado en caso de que se pretenda implantar un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos.

En caso de generar vertidos, éstos serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

Art. 7.3.9 Vivienda unifamiliar para la que se justifique su necesaria vinculación a fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Definición

Edificación aislada para vivienda unifamiliar, vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, cuya necesidad se justifique adecuadamente.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

- Distancia mínima de la edificación a carreteras: 100 m

- Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

- Parcela mínima: 3 Ha.

Usos

Vivienda unifamiliar vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos cuya necesidad se justifique adecuadamente.

Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

C) Justificación de la necesidad de su implantación en base a las características de la explotación agrícola, forestal o ganadero de la finca en que se ubique.

Condiciones particulares de la edificación

Altura: una o dos plantas (6,50 m.)

Separación a linderos: la edificación estará situada a una distancia mínima de 15 m. de los linderos de la parcela.

Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, evitándose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet», propios de zonas urbanas.

Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y pintarán.

Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en el Art. 7.2.3 B).

Art. 7.3.10 Infraestructuras Interurbanas

Tipos

Clasificamos las infraestructuras interurbanas en los siguientes grupos:

- De superficie:

- Carreteras

- . Vías férreas
- . Canales
- Aéreas:
- . líneas de alta tensión
- Subterráneas:
- . redes de agua
- . líneas telefónicas
- . emisarios
- . otras condiciones

De superficie

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras curarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, lo que comporta grave alteración del medio, utilizando en su lugar otros recursos técnicos como túneles o viaductos.

Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por causas constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

En aquellos tramos de carretera que confluyan en núcleos urbanos deberán plantarse hileras de arbolado en ambas márgenes hasta una distancia de 500 m medidos desde el final de la población.

Subterráneas

Todas las infraestructuras subterráneas harán reposición del terreno vegetal en las zonas

afectadas y contarán con la debida señalización.

Estudio previo de impacto ambiental

Cualquier proyecto de infraestructura que pretenda atravesar suelos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del P.E.P.M.F., u otros parajes de singular valor paisajístico, deberá acompañarse de un Estudio Previo de Evaluación de Impacto Ambiental en el que se analice el impacto final de la infraestructura, el de las obras necesarias para su realización y los estudios realizados sobre las zonas consideradas como alternativas del itinerario o trazado, la evaluación de las mismas y la justificación de la alternativa escogida.

Igualmente se acompañará Estudio de no afección de restos arqueológicos, cuando sea previsible su aparición.

Tramitación

La implantación de estas infraestructuras se tramitará de acuerdo con lo previsto en los

artículos 42 y 43 y, en su caso, el artículo 52 de la L.O.U.A.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo 8.1

Condiciones particulares del suelo no Urbanizable de especial protección por legislación

Art 8.1.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Vías Pecuarias

Las vías pecuarias existentes en el término municipal son las siguientes:

- 1 Cordel de Castro del Río a Espejo: anchura 37'61 m.
- 2 Vereda de Castro del Río a Montemayor: anchura 20'89 m.
- 3 Vereda de Córdoba a Espejo: anchura 20'89 m
- 4 Vereda de Córdoba a Cabra: anchura 20'89 m
- 5 Vereda de Córdoba a Cabra: anchura 20'89 m

En esa clase de suelo serán de aplicación las determinaciones de la Ley 3/1995 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998 de 22 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 8.1.2 Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Cauces Fluviales

Se incluyen en esta clase de suelo todos los cauces fluviales del término municipal.

Será de aplicación la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas y su Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de abril de 1.986.

Se establecen en dichas disposiciones las siguientes zonas de protección:

A) Zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público.

En esta zona no se puede edificar ni realizar ningún tipo de actividad.

B) Zona de policía de 100 m de anchura.

La ejecución de cualquier uso o actividad en esta zona precisará previa autorización administrativa.

Suelo No Urbanizable de especial protección. Sector Occidental del Arroyo Montecillo.

Comprende este apartado los terrenos situados en ambas márgenes del sector del arroyo

Montecillo comprendido entre la carretera A-309 y el límite occidental del término municipal, con una anchura de 100 m.

En este tipo de suelo no se permitirá ningún tipo de segregación o división de fincas.

Usos permitidos:

A) Los usos primarios tradicionales existentes.

B) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable.

Las autorizaciones de uso en esta clase de suelo deberán aportar un estudio ambiental previo en el que se justifiquen la integración paisajística, (elección del emplazamiento, tipología constructiva, materiales, volúmenes, , etc) de la actuación que se pretenda llevar a cabo y el no deterioro de los valores paisajísticos.

Suelo No Urbanizable de especial protección. Cauce y Riberas del Río Guadajoz y del Arroyo Carchena.

Se incluyen en esta categoría de suelo los cauces y riberas del río Guadajoz, y del arroyo Carchena, con una anchura de 100 m en ambas márgenes o en la margen perteneciente al término Municipal de Espejo cuando su cauce es límite de término municipal.

En estos espacios sólo son autorizables actuaciones encaminadas a la recuperación y regeneración ambiental del cauce y aquellas obras de infraestructuras que resulten ineludibles, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental aplicable.

Capítulo 8.2

Condiciones particulares del suelo no urbanizable de especial protección por sus valores específicos

Art. 8.2.1 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores históricos y culturales.

1. Fuentes y Edificaciones de Interés Arquitectónico

Se incluyen en este apartado las fuentes o veneros y elementos de interés arquitectónico que forman parte del patrimonio cultural e histórico del municipio.

a) Fuentes

Fuente del Cortijo de Bañuelos Bajos

Fuente de la Fuensanta

Fuente de Tejadilla

Fuente del Borbollón

Fuente del cortijo del Aljibe

b) Elementos de interés cultural e histórico

Ruina circular de El Montecillo

Casas de Villahornilla

Molino del Lápiz

Cortijo de Fuente Espino

Cortijo de Las Cuevas

En estos elementos sólo se autorizan obras de preservación y/o recuperación del elemento protegido y de su entorno.

Sin embargo en los elementos de interés del apartado b podrán autorizarse obras de reconversión, sin incremento de volumen y sin afectar a su organización general y estructura tipológica para fines turísticos-recreativos, conocimiento del medio o educación ambiental, manteniendo siempre la identidad rural del bien protegido y de su entorno.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Yacimientos Arqueológicos.

Se incluyen en esta clase de suelo los yacimientos arqueológicos del término municipal, según la siguiente relación facilitada por la Consejería de Cultura.

La Albufera

Puente Romano de Espejo

Bañuelos

El Borbollón

Casalilla
Cerro del Beleño
Cortijo del Aljibe
Casilla de Porras
El Terrero
Cerro de la Pontanilla
Cerro de Espejo

En esta clase suelos será de aplicación la legislación en materia de Protección del Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto nº111/1986, de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley.

- Ley 1/1991, de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía. (B.O.J.A. 13 de Julio de 1991.)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 43 de 17 de marzo)

- Orden de 28 de Enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 10 de Octubre de 1985, complementaria de la Ley anterior.

- Resolución de 28 de Abril de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se desarrolla la Orden de 28 de Enero de 1985.

- Orden de 30 de Octubre de 1992, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de Enero de 1985.

D) Decreto 32/1993, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, etc.

Cualquier tipo de uso o intervención en estas áreas deberá contar con el informe de la Administración competente en materia de Patrimonio Arqueológico.

Art. 8.2.2. Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos.

Laderas del Noroeste (PE5 y PE 6).

Se incluyen en esta clase suelos los ámbitos de los Planes Especiales 5 y 6, que por su situación inmediatas al núcleo de población, tienen una enorme repercusión en la imagen de la ciudad.

El objetivo en esta clase de suelo es la preservación de su identidad rural.

En este ámbito sólo se autorizan los usos relacionados con la actividad agrícola que se realiza sobre ellos.

Art. 8.2.3 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus altos valores agrícolas.

Vegas del Río Guadajoz y del Arroyo Carchena.

Se incluyen en esta clase de suelos los terrenos agrícolas de las Vegas del río Guadajoz y arroyo de la Carchena que presentan una calidad agrícola muy buena, con una elevada capacidad productiva y un mínimo riesgo de pérdida de esa capacidad.

El objetivo en esta clase de suelo es la preservación de su identidad rural.

Usos permitidos:

A) Solo se autorizan los usos relacionados con la actividad agrícola que se realiza sobre ellos.

B) Edificación agrícola destinada directamente a la explotación sobre la que se asienta. En ningún caso se autorizan edificaciones destinadas a almacén de abono, productos fitosanitarios, edificaciones destinadas a alojamiento de ganado etc.

C) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable. No se incluyen entre estas infraestructuras las instalaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas e infraestructuras de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, etcétera)

En la Vega del Río Guadajoz se autoriza la reconversión de edificaciones existentes, sin incremento de su superficie construida, para fines turístico-recreativos, conocimiento del medio o educación ambiental, ya que se trata de un enclave atractivo con una elevada potencialidad para acoger actividades al aire libre compatibles con el mantenimiento de la identidad rural del espacio.

Capítulo 8.3

Condiciones particulares del suelo no urbanizable de carácter natural o rural

Art. 8.3.1 Suelo No Urbanizable. Campiña de Espejo.

Se incluyen en este apartado suelos de una capacidad productiva muy variable, según la topografía y condiciones edáficas del terreno.

Dentro de este suelo se incluyen las siguientes unidades ambientales:

Vertientes norteñas de tierra calma

Campiña Alta

Campiña baja de tierra calma

Campiña baja de olivar

Mancha de tierra calma de Fuentespino

Mancha de tierra calma de Las Cuevas

Usos permitidos:

A) Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y extensión de la finca y se ajusten a los planes o normas de los órganos procedentes en materia de agricultura.

B) Construcciones destinadas a la ejecución mantenimiento y servicio de las obras públicas.

C) Actuaciones de Interés Público que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con usos agrícolas, forestales y ganaderos en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

D) Las infraestructuras que deban localizarse en dicho suelo siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable.

Las condiciones de implantación de estas edificaciones serán las que se contienen en el Capítulo III del Título VII.

Art. 8.3.2. Suelo No Urbanizable. Entorno periurbano.

Se incluyen en esta categoría los suelos próximos al núcleo de población de Espejo, que serán, de forma inexcusable, la única alternativa para albergar los nuevos desarrollos urbanos. Se hace por ello necesario proteger su actual carácter natural evitando implantaciones que hipotequen futuros desarrollos.

En este tipo de suelo no se permitirá ningún tipo de segregación o división de fincas.

Usos permitidos:

A) Los usos primarios tradicionales existentes.

B) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable. No se incluyen entre estas infraestructuras las instalaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas e infraestructuras de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, etc.)

Capítulo 4

Condiciones particulares de los Sistemas Territoriales

Art.8.4.1 Sistema de espacios libres y dotaciones territoriales.

Comprende este apartado los terrenos que conforman el sistema de espacios libres y equipamientos de carácter territorial, ubicados en suelo no urbanizable.

En estos terrenos se autoriza el uso correspondiente a equipamientos para uso deportivo y recreativo, de titularidad y uso público.

En este supuesto se podrá eximir a la edificación de las condiciones particulares de implantación.

Art. 8.4.2 Sistema de comunicaciones.

Comprende este apartado los terrenos que conforman el sistema de espacios vinculados a las comunicaciones territoriales.

En este tipo de suelos sólo son autorizables aquellas obras que cumplan la normativa sectorial y ambiental aplicable.

TITULO IX

NORMAS DE URBANIZACION

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Art. 9.1.1 Ámbito de aplicación

Las presentes Normas de Urbanización tienen por objeto regular dicho tipo de obras, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable.

Art. 9.1.2 Proyectos de urbanización

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determi-

naciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o la edificación y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines.

El contenido de los Proyectos de Urbanización será el que se determina en el artículo 98 de la L.O.U.A.

En todo caso deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

El Ayuntamiento determinará las características de los materiales a emplear tanto en infraestructuras como en acabados de la urbanización.

Las obras de nueva implantación, reparación o mejora de los espacios urbanos básicos se realizarán a través de los correspondientes Proyectos de Obras Ordinarias, redactados por técnicos competentes.

La aprobación de los Proyectos de Urbanización se efectuará por el Ayuntamiento. Se recabará previamente informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como los informes previos de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Art. 9.1.3 Ejecución de la urbanización

Toda obra de urbanización estará sujeta a la concesión de licencia municipal y durante su ejecución se solicitará la inspección municipal, tanto para el replanteo como para la ejecución de las distintas instalaciones y pavimentaciones.

Cuando se pretenda edificar simultáneamente con la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse aval por importe de 100% de su cuantía.

Art. 9.1.4 Conservación de las obras de urbanización

La conservación de las obras de urbanización corresponde a la persona o entidad ejecutora de la misma hasta que sea recibida por el Ayuntamiento.

Una vez recibida definitivamente la urbanización por el Ayuntamiento corresponderá a éste su conservación, salvo que se hubiera determinado la creación de una Entidad Urbanística de Conservación.

Capítulo 2

Normas Particulares

Art. 9.2.1 Abastecimiento de agua.

La dotación mínima de agua potable para zonas de vivienda será de 300 l por habitante y día, con un caudal punta, a efectos de cálculo, de dos veces y media el caudal medio.

La presión mínima de la red en cualquier punto será de 1'5 atm.

Para zonas industriales se preverá un consumo de 0'75 l/sg/Ha y para riego un consumo de 0'5 l/sg/Ha.

La red de distribución se diseñará siguiendo el trazado viario o de espacios públicos no edificables.

Las conducciones se situarán bajo las aceras pudiendo situarse bajo calzadas cuando el trazado de la calle sea muy irregular.

Cuando el ancho de calle sea superior a 15 m se instalará conducciones bajo ambas aceras.

Art. 9.2.2 Red de saneamiento

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con la excepción de la prevista para el riego.

Para los caudales del agua de lluvia se partirá de una precipitación de 110 lt/seg/ha, teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos son:

| | |
|---|-----|
| - Zonas Urbanizadas con edificación en altura | 0'6 |
| - Zonas con edificación unifamiliar aislada | 0'4 |
| - Zona Industrial | 0'3 |
| - Zona de Parques y Jardines | 0'1 |

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público, debiendo instalarse siempre por debajo de la red de agua potable, y a más de 1 m cuando la distancia en horizontal entre ambas redes sea menor de 3 m.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0'30 mts y las velocidades máximas de aguas a sección llena, de 3 m/seg, siendo la mínima de 0'5 m/seg.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá proveerse del correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Organismo correspondiente de la Administración, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas residuales que imponga el mismo.

Para verter el subsuelo, siempre previa depuración, será necesario demostrar documentalente la condición de permeabilidad. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce normalmente seco, ni aún con previa depuración.

Art. 9.2.3 Suministro de energía eléctrica

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente en 380/220 V y el tendido de los cables deberá ser subterráneo. No se autorizarán proyectos de reforma de instalaciones existentes que mantengan el trazado aéreo.

Las líneas de alta tensión serán, asimismo, siempre de trazado subterráneo. Las reservas de suelo para centros de Transformación y trazado de redes tendrán carácter público. Las redes de alta y baja tensión discurrirán siempre a una cota de 20 cm superior a la red de abastecimiento de agua, con las distancias señaladas reglamentariamente.

Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Art. 9.2.4 Red de alumbrado público

En la instalación de alumbrado público deberá tenerse en cuenta que los puntos de luz contribuyen a la ambientación y ornato del lugar, aspecto de tanta o más importancia que sus características luminotécnicas.

Se restringirá el uso de báculos o columnas a aquellas zonas que cuenten con acerado de ancho superior a 2 m y donde la anchura de la vía así lo demande.

La red deberá ser subterránea con una profundidad mínima de 0'60 m, no autorizándose proyectos de reforma que mantengan la red aérea.

En el cálculo de alumbrado se justificará que se alcanzan los siguientes niveles mínimos de iluminación sobre calzada:

Calles de tráfico rodado: 15 lux con uniformidad superior a 0.25

Calles preferentemente peatonales: 10 lux con uniformidad superior a 0.20

Plazas: 10 lux con uniformidad superior a 0.25

Paseos: 15 lux con uniformidad superior a 0.25

La instalación de alumbrado cumplirá las reglamentaciones electrotécnicas vigentes.

Art. 9.2.5 Red de Telefonía

En los proyectos de urbanización deberá preverse la red subterránea que permita la instalación de teléfonos de acuerdo con la normativa de aplicación.

No son autorizables actuaciones de reforma que mantengan tendidos aéreos.

Art. 9.2.6 Accesibilidad y Pavimentaciones.

Los proyectos de urbanización cumplirán las determinaciones del Decreto 72/1.992 de 5 de Mayo por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

En calles preferentemente peatonales o que cuenten con anchura inferior a 6 m se suprimirán los acerados elevados, dando la escorrentía al centro de la calle y ejecutando una pavimentación de carácter preferentemente peatonal, aunque resista cargas de tráfico. Deberán evitarse calles con pavimentación exclusivamente peatonal que imposibilite la circulación rodada, con excepción de las que deban escalonarse.

Con carácter general deberán mantenerse y potenciarse en lo posible las pavimentaciones tradicionales, tales como empedrado continuo, empedrado con despieces de piedra natural...etc

El tratamiento de los espacios libres de manzana se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Conseguir su arbolado general, obteniendo una imagen de ladera natural.

- Evitar la realización de fuertes movimientos de tierras, adaptando el trazado de las sendas peatonales y miradores a la topografía natural del espacio.

- Realización de muros de contención en el caso de ser necesarios, mediante materiales tradicionales: mampuesto, gaviones etc.

- En la pavimentación de sendas o miradores se utilizarán materiales tradicionales: picadura de granito, empedrado, adoquinado, etc.

Espejo, 7 de febrero de 2008.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 1.589

Resolución de Alcaldía

Que de conformidad con los Arts. 21.1.b) y 3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Arts. 43 y siguientes del RD 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, y para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Superior Órgano de Gobierno de esta Entidad Local Autónoma, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2007,

Vengo a resolver:

Primero.- Autorizar a D. José Antonio Arenas Molina, D.N.I. 30.796.824 – P, miembro y vocal delegado de la ELA de Encinarejo, a suscribir en nombre y representación de la misma, el Convenio Diputación de Córdoba – Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba «Taller de Empleo CODEX», que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el próximo día 6 de febrero de 2008, a las 10:00 horas.

Segundo.- Todo ello sin perjuicio de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, dando cuenta al Pleno en la siguiente Sesión que se celebre.

En Encinarejo, a 1 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Antonio Guerra Puerta.— El Vocal, Fdo. D. José Antonio Arenas Molina.

PUENTE GENIL

Núm. 1.848

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de dos mil ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto, de no haber reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Puente-Genil.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puente Genil, a 19 de febrero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.235

Anuncio de Licitación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.

a) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Construcción de Edificio para Instalación de Horno Crematorio de Cadáveres en el Cementerio Municipal «San José».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Precio de licitación:

El precio de licitación será de 77.368,84 euros, incluidos Seguridad y Salud, Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

5. Garantías:

Provisional: 1.547,37 euros

Definitiva: Será del 4% del importe de la adjudicación del contrato.

6. Plazo de ejecución:

Cuatro meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14940.

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

8. Presentación de ofertas: Durante 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente hábil.

9. Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.

Cabra, veinticinco de enero de dos mil ocho.— La Alcaldesa, Dolores Villatoro Carnerero.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

VILAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 1.793

Estimado comunero/a:

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de Marzo del corriente año, sábado, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en la Casa de la Cultura (C/ Caridad, 5) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.007.

2.- Presentación de los gastos generales y balance del año 2.007, aprobación de los mismos, si procede.

3.-Aprobar forma de divulgación de listado de morosos.

4.- Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año 2.008, si procede.

5.- Resolución de la Audiencia Provincial de Córdoba sobre el recurso del juicio del cableado.

6.- Resolución concedida por la Junta de Andalucía sobre el fraccionamiento solicitado para la devolución de la subvención de la modernización.

7.-Aprobación de las solicitudes nuevas hectáreas. Todos los interesados deberán presentar solicitud y plano, antes de la Asamblea.

8.- Subasta del coche. Se deberá entregar sobre cerrado antes de las 10 de la mañana del mismo día de la asamblea.

9.- Disponibilidad de agua para la campaña de riego.

10.- Elección de interventores de cuentas, si procede.

11- Elección de Interventores para la firma del acta.

12- Ruegos y preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Villafranca de Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Presidente, Fdo.- Manuel Jiménez Palomares.